

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORÍA

**“ANÁLISIS COMPARATIVO EN LA
TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS
INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE LA V REGIÓN EN SOCIEDAD POR ACCIONES,
A DICIEMBRE 2009.”**

Tesis para optar al título de Contador Público Auditor y al
Grado de Licenciado en Sistemas de Información Financiera
y Control de Gestión.

Alumnas: Ana Karina Reyes Garay
Johana Valesca Villarroel Cataldo

Profesor Guía: Luis Ponce Cuadra

Valparaíso, Chile, Diciembre 2010

Agradecimientos

Queremos agradecer en primer lugar a Dios por alumbrar nuestro camino y por darnos la fortaleza de seguir a delante, por darnos sabiduría e iluminar nuestra mente, por acompañarnos en cada momento de nuestras vidas y por haber puesto en nuestro camino a todas aquellas personas que han sido nuestro soporte y compañía durante todo el periodo estudiantil.

Agradecemos a nuestros padres por su apoyo incondicional, por su esfuerzo y amor hacia nosotras. Ellos son nuestros pilares y soportes fundamentales, gracias por los valores que nos entregaron, por hacer de nosotras mejores personas y por acompañarnos sin desvanecer, sin ellos tal vez nada hubiese sido posible.

Agradecemos a nuestros familiares y amigos por su paciencia y ayuda en los buenos y malos momentos, y por brindarnos su cariño y apoyo sin ningún interés, y por cada una de sus palabras de aliento.

Agradecemos a nuestros profesores por brindarnos sus conocimientos y su paciencia, por su amistad y dedicación al enseñar.

Finalmente agradecemos a todos aquellos que nos acompañaron en este camino que hoy culmina con este gran paso hacia una senda llena de ilusiones y esperanzas. Etapa que nunca olvidaremos... Gracias a todos los que nos han apoyado a cumplir nuestros sueños.

Johana Villarroel Cataldo

Ana Karina Reyes Garay

ÍNDICE

RESUMEN	6
MARCO TEÓRICO	7
1. SOCIEDAD	7
1.1 Definición	7
1.2 Clasificaciones de Sociedades	7
1.3 Sociedades Comerciales	8
2. EMPRESAS INDIVIDUALES DE REPSONSABILIDAD LIMITADA (E.I.R.L.)	8
2.1 Aspectos Legales	9
2.2 Aspectos Tributarios	10
2.2.1 Tratamiento tributario en el Impuesto a la Renta	10
2.2.2 Tratamiento tributario en el Impuesto al Valor Agregado	12
2.3 Aspectos Contables	12
3. SOCIEDAD POR ACCIONES (SpA)	14
3.1 Aspectos Legales	15
3.2 Aspectos Tributarios	16
2.2.1 Tratamiento tributario en el Impuesto a la Renta	17
2.2.2 Tratamiento tributario en el Impuesto al Valor Agregado	18
2.2.3 Beneficio especial para este tipo de sociedad	19
3.3 Aspectos Contables	20
4. TRANSFORMACION DE E.I.R.L. A SpA	22
4.1 Transformación desde el punto de vista legal	24
4.2 Transformación desde el punto de vista tributario	25
4.2.1 Respecto de la Sociedad	25
4.2.2 Respecto del Socio	27
4.3 Transformación desde el punto de vista contable	27
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	29
OBJETIVOS	30
METODOLOGÍA	31

LIMITACION AL ESTUDIO	33
ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	34
1. Análisis Comparativo de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	34
2. Análisis Comparativo de Sociedad Anónima Abierta y Sociedad por Acciones.	35
3. Análisis Comparativo de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Sociedad por Acciones.	36
4. Caso Práctico	38
a) Resumen Cuadro Evaluativo	38
b) Selección de empresas	39
c) Simulación de la Transformación desde aspectos contables.	40
d) Simulación de la Transformación desde aspectos legales.	44
e) Simulación de la Transformación desde aspectos tributarios.	45
CONCLUSIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	53
ANEXOS	56

RESUMEN

El presente proyecto de tesis es un análisis comparativo, a diciembre de 2009, de los resultados y consecuencias que pueda traer, desde aspectos tributarios, contables y legales, la transformación de una Empresas Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad de Valparaíso a Sociedad por Acciones.

A demás, se intenta determinar los efectos y resultados obtenidos, que traería la transformación de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a Sociedad por Acciones de la ciudad de Valparaíso a diciembre 2009, desde los aspectos mencionados anteriormente.

Como propuesta metodológica, este análisis se realizará de manera comparativa entre las características de cada sociedad y entre los resultados obtenidos de la simulación de la transformación de la empresa real seleccionada.

MARCO TEÓRICO

1. SOCIEDAD

1.1 Definición

“Sociedad es una agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada cual de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida”¹

Según el Código Civil en su artículo n° 2053 “La sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados”.

- Persona Jurídica: una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente².

1.2 Clasificaciones de sociedad

¹

Real Academia Española

²

Código Civil, Título XXXIII De las personas jurídicas Art. 545 año 2007

En cuanto a su objeto el artículo 2059 del Código Civil clasifica a las sociedades en Civil o Comercial. Son sociedades comerciales las que se forman para negocios que la ley califica de actos de comercio. Las otras son sociedades civiles.

En cuanto a las formalidades de constitución las sociedades pueden ser consensuales o solemnes. Son consensuales las que para su constitución o reforma no necesitan del cumplimiento de requisitos, de forma, o sea se perfeccionan por el solo consentimiento de los socios. Son solemnes las que para su constitución y reforma es necesario el cumplimiento de ciertos requisitos de forma establecidos por la ley. Todas las sociedades mercantiles son solemnes.

1.3 Sociedades Comerciales

Los tipos societarios de personas comerciales pueden ser:

- Sociedad colectiva mercantil
- Sociedad por Acciones
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad en Comandita simple y por acciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley n° 18.046 de Sociedades Anónimas de 1981, las sociedades anónimas son siempre comerciales, con prescindencia de su giro de negocio, con lo que no se les aplica la clasificación de objeto del artículo 2.059 del Código Civil, lo mismo podemos señalar respecto de a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley n°19.857, de 2003, son siempre mercantiles³.

2. EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EIRL)

Es una persona jurídica con patrimonio propio distinto al del titular, es siempre comercial y está sometida al Código de Comercio cualquiera que sea su objeto; podrá realizar toda

³

“Derecho de Sociedades”, Oscar Andrés Torres Zagal, año 2006

clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las sociedades anónimas⁴.

La empresa es una unidad económica que reúne y organiza los factores productivos, efectuando una combinación de ellos, con la finalidad de actuar en el mercado de bienes y servicios.⁵

El objetivo perseguido por la Ley 19.857, es limitar el riesgo del empresario que actúa en actividades comerciales, bajo su propio nombre, y que somete todos sus bienes al cumplimiento de tales obligaciones. Además por medio de las E.I.R.L se fomenta la actividad comercial de los pequeños empresarios.

2.1 Aspectos Legales

- Formación de la empresa: Se constituye por escritura pública, cuyo extracto debe inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio de la empresa y publicarse por una vez en el Diario Oficial, dentro de los sesenta días siguientes a su constitución⁶. Las modificaciones deben cumplir las mismas solemnidades.

La escritura deberá expresar a lo menos lo siguiente:

- a) Nombre, apellidos, nacionalidad, estado civil, edad y domicilio del constituyente
- b) El nombre de la empresa que contendrá, al menos, el nombre y apellido del constituyente. Puede agregarse un nombre de fantasía, sumado a las actividades económicas que constituirán el objeto o el giro de la empresa. Debe concluir con las palabras “empresa individual de responsabilidad limitada” o la abreviatura “E.I.R.L.”.
- c) El monto del capital que se transfiere a la empresa, la indicación de si se aporta en dinero o en especies y, en este último caso el valor que se le asigna.
- d) La actividad económica que constituirá el objeto o giro de empresa y el ramo o rubro específico en que dentro de ella se desempeñará.

⁴ Ley 19.857 Art. 2º

⁵ Apunte Normativa Empresarial II Universidad de Valparaíso, profesor Alejandro Figueroa año 2005

⁶ “Sociedad por Acciones”, María José Viveros, año 2006.

- e) El domicilio de la empresa.
 - f) El plazo de duración de la empresa, sin perjuicio de su prórroga. Si nada se dice, se entenderá que su duración es indefinida.⁷
- Responsabilidad: La empresa responde exclusivamente por obligaciones contraídas dentro de su giro con todos sus bienes, no responderá nunca por deudas contraídas por su titular. El empresario responde con su patrimonio propio sólo del pago efectivo del aporte que se hubiese comprometido a realizar en conformidad al acto constitutivo. Según el artículo 12 de la ley 19.857, el titular responderá ilimitadamente con sus bienes en los siguientes casos:
 - a) Por los actos y contratos efectuados fuera del objeto de la empresa, para pagar las obligaciones que emanen de esos actos y contratos;
 - b) Por los actos y contratos que se ejecutaren sin el nombre o representación de la empresa, para cumplir las obligaciones que emanen de tales actos y contratos;
 - c) Si la empresa celebrare actos y contratos simulados, ocultare sus bienes o reconociere deudas supuestas, aunque de ello no se siga perjuicio inmediato;
 - d) Si el titular percibiere rentas de la empresa que no guarden relación con la importancia de su giro, o efectuare retiros que no correspondieren a utilidades líquidas y realizables que pueda percibir,
 - e) Si la empresa fuere declarada en quiebra culpable o fraudulenta.⁸

2.2 Aspectos Tributarios

Se aplican a las E.I.R.L. las disposiciones legales y tributarias inherentes a las sociedades comerciales de responsabilidad limitada.⁹

Esta empresa al ser persona jurídica es susceptible de ser sujeto de impuesto, por lo tanto deben estar inscritas en Rol Único Tributario.

2.2.1 Tratamiento tributario en el Impuesto a la Renta

⁷ Ley 19.857 Art. 4°.

⁸ Ley 19.857 Art. 12

⁹ Ley 19.857 Art. 11

La E.I.R.L. tributa anualmente con el Impuesto de 1ª Categoría del 17% sobre base percibida o devengada y su dueño tributa en Global Complementario sólo respecto de los retiros de utilidades tributarias y gastos rechazados cuando proceda.

- Cuando el objeto de la empresa individual de responsabilidad limitada incluye el desarrollo de algunas de las actividades a que se refiere los N°s. 1 al 5 del artículo 20 de la Ley de la Renta, estarán obligadas a llevar contabilidad completa (aquella que comprende los Libros de Caja, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, o sus equivalentes, y los libros auxiliares que exige la Ley o el Servicio) y balance general para acreditar la renta efectiva provenientes de sus actividades. También estarán sometidas al mecanismo de corrección monetaria contenido en el artículo 41 de la ley de la Renta¹⁰ y al libro FUT.

Normas para este tipo de contribuyente:

- a) La renta efectiva se determinará de acuerdo a los artículos 29 al 33 de la Ley de la Renta.
- b) Se grava con impuesto Global Complementario los gastos rechazados y pagados durante el ejercicio, según las normas del artículo 21;
- c) Se grava con el impuesto Global Complementario los llamados "retiros presuntos".
- d) Pueden efectuar "retiros" para reinvertirlos en otras empresas de 1ª Categoría, sometidas también al sistema de "retiros" y, postergar de esa manera la tributación de Global Complementario respecto de esos "retiros reinvertidos".
- e) Se podrá asignar un "sueldo empresarial" a su propietario bajo las condiciones y requisitos del artículo 31 N°6, caso en el cual pasa a ser un gasto aceptado en la determinación de la R.L.I de 1ªCategoría;
- f) Deberán certificar anualmente los Retiros y Gastos rechazados que corresponden a su propietario y presentar las Declaraciones Juradas pertinentes;
- g) Al momento del Término de Giro se aplica el Impuesto del 35% contemplado en el Art. 38 bis de la Ley de la Renta¹¹.

¹⁰ "Impuesto a la Renta (I)", Christian Aste M.

¹¹ Circular N° 27 del 14 de mayo 2003, Servicio de Impuestos Internos,

- Cuando se cumplan con las condiciones establecidas en la letra a) del inciso cuarto del artículo 68 de la Ley de la Renta los contribuyentes estarán facultados para llevar Contabilidad simplificada, esto es, que a juicio de la Dirección Regional correspondiente a su domicilio, tengan un escaso movimiento, capitales pequeños en relación al giro de que se trate o se encuentren en cualquiera otra circunstancia excepcional, la Dirección Regional antes indicada podrá exigirles una planilla con un detalle cronológico de las entradas y un detalle aceptable de los gastos.¹²
- Esta empresa podrá tributar por renta presunta cuando desarrolla algunas de las actividades que se refieren los artículos 20 N° 1 letra b) y d), 34 N° 1 y 2 y 34 bis, N°s. 2 y 3 de la Ley de la Renta, esto es, la explotación de bienes raíces agrícolas o no agrícolas, desarrollo de actividades mineras y explotación de vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros y carga ajena, respectivamente, debiendo cumplir con los requisitos que estos artículos contemplan.
- Si la empresa individual cumple los requisitos y condiciones del artículo 14 bis, puede acogerse al sistema de tributación simplificada, consistente en tributar tanto ella en 1ª Categoría como su dueño en Global Complementario sólo por los "Retiros" que se efectúen de la E.I.R.L., sin atender al carácter de renta, no renta o renta exenta de tales "retiros". En tal caso, los gastos rechazados y pagados a que se refiere el artículo 21 se afectan sólo con Global Complementario y no con el Impuesto de 1ª Categoría.¹³

2.2.2 Tratamiento tributario en el Impuesto al Valor Agregado

El tratamiento de una EIRL respecto del Impuesto al Valor Agregado también se ve afectado por las disposiciones legales y tributarias prescritas para las sociedades comerciales de responsabilidad limitada, según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 19.857.

¹² "Impuesto a la Renta (I)", Christian Aste M.

¹³ Circular N° 27 Servicio de Impuestos Internos

Por lo tanto las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada tendrán el carácter de Vendedor o Prestador de Servicios ¹⁴ respecto de los bienes o servicios de su giro. Además quedara afecto a este impuesto por los hechos mencionados en el Artículo N°8 del Decreto Ley 825.

2.3 Aspectos contables

La constitución del capital de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada se describe en la escritura social. Es a partir de este documento que se realiza la integración de la cuenta capital, cargando una cuenta denominada “Cuenta Obligada” del socio que refleja el compromiso del aporte del empresario¹⁵.

Esta cuenta será cargada por el valor total señalado en la escritura como el Capital comprometido a aportar y se abonará cada vez que el socio efectué un aporte real. De esta manera a través de esta cuenta se podrá conocer cuánto del capital social está realmente aportado.

Esta cuenta está clasificada en el rubro de Patrimonio al igual que la cuenta Capital, solamente que con signo negativo, ya que representa el capital que no existe, indicando que ese Patrimonio no está en la empresa. El saldo de esta cuenta, que es deudor, se ubica en la Hoja de trabajo en la columna Activos, sin embargo, en el Balance Clasificado se debe presentar rebajando a la cuenta Capital en el rubro del Patrimonio.

Registros:

_____ / _____

Cuenta Obligada xxxxxxxx

Capital xxxxxxxx

Gl: Capital comprometido a aportar según escritura social

_____ / _____

Caja xxxxxxxx

¹⁴ Decreto Ley 825 Art. 2º

¹⁵ “Fundamentos del Sistema Contable: Nuevos enfoques y actualización”, Berta Silva Palavecinos, año 2003.

Maquinarias	xxxxxxx	
Cuenta Obligada		xxxxxxx
Gl: Aporte de capital		

Determinación del Patrimonio neto:	Capital
(-)	Cuenta Obligada SD
=	Patrimonio neto

Con respecto a la distribución de utilidades, el empresario podrá retirarlas mediante una cuenta denominada “Cuenta Particular” que representa una disminución de patrimonio, no originada por una pérdida propia de la empresa.¹⁶

Esta cuenta se carga con los retiros que efectúa el empresario a cuenta de futuras utilidades y se abona con las utilidades distribuidas. Si el saldo es deudor se deduce del patrimonio y si es acreedor se agrega al patrimonio.

Registro:

_____ / _____		
Cuenta Particular	xxxxxxx	
Caja		xxxxxxx
Gl: Retiro a cuenta de futuras utilidades		

_____ / _____		
Utilidad del ejercicio	xxxxxxx	
Cuenta Particular		xxxxxxx
Gl: Distribución del 100% de la Utilidad del ejercicio.		

Cuentas que componen el Patrimonio:

- Capital
- Utilidades acumuladas

¹⁶ “Contabilidad Básica”, Julio Boch y Luis Vargas, año 1997.

- Utilidad / Perdida del Ejercicio
- Cuenta Obligada
- Cuenta Particular
- Revalorización del Capital propio

3. SOCIEDAD POR ACCIONES (SpA)

Es una persona jurídica creada por una o más personas mediante un acto de constitución perfeccionado de acuerdo con los preceptos siguientes, cuya participación en el capital es representada por acciones.¹⁷

Por los fines que esta figura persigue es que permite su constitución a toda clase de emprendedores, sean personas naturales o jurídicas.¹⁸

El objetivo que se persigue con la creación de este nuevo tipo societario es: incentivar la inversión en capital de riesgo, mayor flexibilidad para crear y administrar la sociedad dando la libertad a los socios para fijar en un estatuto la forma más adecuada a sus necesidades.

La Sociedad por Acciones puede ser unipersonal, protegida por una estructura legal donde el accionista será responsable sólo hasta el monto de su aporte, siendo la primera organización societaria unipersonal en Chile, contraponiéndose con la definición de sociedad que aparece en el Código Civil en su artículo 2053, para lo cual en la creación de esta ley el Senador Vásquez señaló: “Entonces, desde el momento en que el proyecto acepta la existencia de una sociedad de una sola persona, ya sea para formarla o para continuarla, es evidente que la definición del artículo 2053 del Código Civil deja de corresponder a lo que la Real Academia entiende por esa palabra”¹⁹

Esta sociedad al igual que la sociedad anónima cerrada, que no transan en la bolsa, tendrá la posibilidad de financiarse mediante capital de riesgo (aquellas inversiones que

¹⁷ Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 424.

¹⁸ “Aspectos comerciales de las Sociedades por Acciones” Cámara de Comercio, año 2007.

¹⁹ Historia de la Ley 20.190, página 1360.

tienen una alta expectativa de retorno y un alto riesgo) ²⁰ efectuados por Fondos de Inversión, los cuales al invertir en ellas obtendrán ciertos beneficios tributarios, fomentando así la industria de capital de riesgo.

3.1 Aspectos Legales

- Formación de la sociedad: Esta se forma, existe y prueba por escritura pública o a través de un instrumento privado protocolizado, exigiéndose que las firmas sean autorizadas ante Notario²¹. Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del acto de constitución social, un extracto del mismo, autorizado por el notario respectivo, deberá inscribirse en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad y publicarse por una sola vez en el Diario Oficial.²²

El acto de constitución de la sociedad irá acompañado de su estatuto, el que deberá expresar, a lo menos, las siguientes materias:

- a) El nombre de la sociedad, que deberá concluir con la expresión “SpA”;
- b) El objeto de la sociedad, que será siempre considerado mercantil;
- c) El capital de la sociedad y el número de acciones en que el capital es dividido y representado;
- d) La forma como se ejercerá la administración de la sociedad y se designarán sus representantes; con indicación de quienes la ejercerán provisoriamente, en su caso, y
- e) La duración de la sociedad, la cual podrá ser indefinida y, si nada se dijere, tendrá este carácter²³.

Los accionistas podrán libremente establecer en los estatutos las formas de fiscalización de la sociedad. Si estos nada dijeren, la junta de accionistas deberá nombrar anualmente un auditor independiente con el objeto de examinar la contabilidad, inventarios, balance y otros estados financieros. Finalmente, los estatutos deben establecer los medios de comunicación entre la sociedad y los

²⁰ Ley 20.190 Art. 1° Disposiciones transitorias

²¹ “Aspectos Comerciales de las Sociedades por acciones”, Cámara de Comercio, 2007.

²² Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 426.

²³ Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 425.

accionistas, los que deben dar razonable seguridad de su fidelidad. En silencio del estatuto se utilizara el correo certificado.²⁴

La sociedad estará obligada a llevar un registro de accionistas en el que se anotaran a lo menos el nombre, el domicilio y cedula de identidad o R.U.T. de cada accionista, el número de acciones, la fecha en que se hayan inscrito a su nombre y tratándose de acciones inscritas y no pagadas, la forma y oportunidades de pago de ellas.²⁵

La sociedad se registrá supletoriamente y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas en silencio de su estatuto social.

La sociedad por acciones que durante más de 90 días seguidos reúna los requisitos de los números 1) ó 2) del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 18.046, por el solo ministerio de la ley se transformará en una sociedad anónima abierta.

- Responsabilidad: Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la sociedad.²⁶

Los administradores y el gerente general de la sociedad serán solidariamente responsables de los perjuicios que causaren a accionistas y a terceros con ocasión de la falta de fidelidad o vigencia de las informaciones.²⁷

3.2 Aspectos Tributarios

Para todos los efectos de la ley 20.190, las sociedades por acciones reguladas en el Párrafo 8° del Título VII del Código de Comercio, se considerarán anónimas. Siéndole totalmente aplicables las disposiciones pertinentes de dicha ley, las que en este caso prevalecerán sobre el estatuto social.²⁸

²⁴ “Aspectos Comerciales de las Sociedades por acciones”, Cámara de Comercio, año 2007.

²⁵ Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 431 inciso primero.

²⁶ Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 429.

²⁷ Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 431 inciso final.

²⁸ Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 430

Las Sociedades por Acciones son calificadas de personas jurídicas, por lo tanto, en virtud de tal naturaleza adoptan la calidad de contribuyente para los efectos tributarios, siendo susceptible de ser sujeto de impuesto, por lo tanto deben estar inscritas en Rol Único Tributario.

3.2.1 Tratamiento tributario en el Impuesto a la Renta

Deben declarar siempre la renta efectiva acreditada mediante una contabilidad completa y balance general, conforme a las normas del artículo 68 de la Ley de la Renta.²⁹

Por consiguiente, las sociedades por acciones no podrán acogerse a régimen de renta presunta, cuando realice actividades agrícolas, mineras, de transporte de pasajeros y carga ajena, debiendo siempre declarar a través de renta efectiva.

Al estar obligadas a llevar contabilidad completa quedan sujetas al mecanismo de corrección monetaria establecido en el artículo 41 de la Ley de Impuesto a la Renta. Se afectan con el Impuesto de Primera Categoría, con tasa de 17%, aplicado sobre la renta líquida imponible y además, deben efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del citado tributo.³⁰

Las sociedad deberá pagar en calidad de impuesto único, que no tendrá el carácter de impuesto de categoría, un 35% sobre las cantidades que correspondan a retiros de especies o a cantidades representativas de desembolsos de dinero que no deban imputarse al valor o costo de los bienes del activo, retiros presuntos por el uso o goce de los bienes del activo de la sociedad; los préstamos que efectúen a sus accionistas personas naturales y las rentas presuntas de los artículos 35, 36 inciso segundo, 38, a excepción de su inciso primero, 70 y 71, según correspondan.³¹

Además estará obligada a llevar el registro de Fondos de Utilidades Tributables (FUT) según el N° 3 letra A) artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta.

²⁹ Circular N° 46 del 4 septiembre de 2008, Servicio de Impuestos Internos.

³⁰ Idem.

³¹ Decreto Ley N° 824, artículo 21 inciso primero y tercero.

Al momento del Término de Giro a las sociedades se les aplicará el Impuesto del 35% contemplado en el Art. 38 bis de la Ley de la Renta, sobre las rentas o cantidades retenidas en el Registro FUT las que se consideran distribuidas a sus accionistas a dicha fecha.

El o los accionistas de las SpA deben tributar con el Impuesto Global Complementario o Adicional según corresponda, sobre las cantidades distribuidas a cualquier título por la sociedad, en el mismo ejercicio en que dichas cantidades se perciban, devenguen o distribuyan, aun cuando en el FUT no existan utilidades acumuladas, salvo que la sociedad acredite que la distribución se imputó a otros ingresos no afectos a dichos impuestos. Por los dividendos distribuidos quedaran sometidos al sistema de “retiros y distribuciones” establecidos en el artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta. Además se encuentran impedidos de acogerse a las normas sobre reinversión ya que esta norma sólo favorece a los retiros que efectúen los empresarios individuales, socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandita por acciones de las empresas o sociedades de la cual son sus respectivos propietarios o socios.³²

Si la sociedad cumple los requisitos y condiciones del artículo 14 bis, puede acogerse al sistema de tributación simplificada, consistente en tributar tanto ella en 1ª Categoría como su dueño en Global Complementario sólo por los "Retiros" que se efectúe de la SpA, sin atender al carácter de renta, no renta o renta exenta de tales "retiros".

3.2.2 Tratamiento tributario en el Impuesto al Valor Agregado

La calidad de contribuyente del IVA se encuentra subordinada a las actividades que realice la persona natural o jurídica en cuestión y no a la forma como se estructure para desenvolverse en el ámbito comercial.

Por lo tanto, por el hecho de realizar alguna de las actividades de los artículos 2 N°s 1 y 2 y 8 del D.L. 825, las SpA serán consideradas como sujeto pasivo de derecho.

³²

Circular N° 46 del 4 septiembre de 2008, Servicio de Impuestos Internos.

3.2.3 Beneficio especial para este tipo de sociedad

Accionistas de las Sociedades en que Invierten los Fondos de Inversión Públicos de Capital de Riesgo: consiste en considerar un valor de adquisición de las acciones superior al real, reduciendo el monto afecto a impuesto. (Considera un costo tributario más alto que el que correspondería bajo las reglas generales).

El accionista de la sociedad de capital de riesgo puede considerar como costo de adquisición de las acciones el valor más alto pagado por cualquier fondo de inversión público de capital de riesgo, en la más reciente colocación de acciones de primera emisión de acciones de la misma serie de la sociedad.

Requisitos para que opere este beneficio:

- a) Las acciones que haya adquirido el fondo deben ser de la misma serie de aquellas que vende el accionista que quiere acogerse al beneficio.
- b) Las acciones vendidas por el accionista, deben haber sido adquiridas por él con anterioridad a la inversión por parte del Fondo en la sociedad.
- c) Que las acciones adquiridas por el Fondo en la colocación más reciente a considerar, representen a lo menos el 10% del capital accionario al momento de la colocación.
- d) Que la colocación de las acciones haya sido anterior a la venta de las acciones por parte del accionista beneficiado y su precio se encuentre pagado por el Fondo.
- e) Que el accionista haya comprado y pagado las acciones, al menos 100 días antes de la compra de acciones de la sociedad por parte de un Fondo de Inversión Público de capital de riesgo.
- f) Que con anterioridad a la venta de las acciones, uno o más Fondos de Inversión Públicos de capital de riesgo hayan adquirido, a lo menos, el 25% del capital accionario de la sociedad.
- g) Que entre la fecha de la adquisición y de venta de las acciones, hayan transcurrido a lo menos 12 meses.

- h) Que el adquirente de las acciones no debe ser persona relacionada con el vendedor de las mismas, de acuerdo al concepto del art. 100 de la Ley de Mercado de Valores.³³

Por ejemplo:

Si el costo reajustado de una acción común es de \$ 150 y se vende en \$ 200, se paga impuesto por los \$ 50 de utilidad o ganancia, pero si se trata de una sociedad de capital de riesgo, y un accionista adquirió a 150 (incluido el reajuste) y la última adquisición de un fondo de inversión público de capital de riesgo fue a \$ 180, paga sólo impuestos por los \$20 de diferencia y no por los \$ 50 de utilidad real, teniendo así exento de impuesto \$ 30.

3.3 Aspectos contables

El capital de la sociedad deberá ser fijado de manera precisa en el estatuto y estará dividido en un número determinado de acciones nominativas. El estatuto podrá establecer que las acciones de la sociedad sean emitidas sin imprimir láminas físicas de dichos títulos.³⁴

Etapas de integración de capital

1. Capital autorizado: Es el monto en dinero (número de acciones multiplicado por el valor nominal de cada acción) consignado en los estatutos sociales, por acuerdo de los accionistas debiendo enterarse en el plazo de cinco años en silencio de los estatutos en el caso de las sociedades por acciones.

Registros:

_____ / _____

Acciones por suscribir xxxxxxxx

Capital

xxxxxxx

GI: Monto del capital dividido en xxx acciones

³³

Circular N°34 del 20 de junio de 2007, Servicio de Impuestos Internos.

³⁴

Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 434.

Este asiento representa el capital autorizado, el número de acciones en que está dividido y que está disponible para su suscripción.³⁵ La cuenta acciones por suscribir es cuenta patrimonial, representa el capital que aun no ha sido suscrito a la fecha del balance.³⁶

2. Capital suscrito: es aquel que ya ha sido colocado entre los interesados, quienes al suscribirlo se convierten en accionistas y se comprometen a enterarlo en las arcas sociales³⁷.

Registros:

	/		
Accionistas			xxxxxxx
		Acciones por suscribir	xxxxxxx

Gl: Suscripción del xx% del capital autorizado.

Accionistas es una cuenta patrimonial que revela el monto del capital suscrito y el saldo deudor de ella revela el monto del capital que se encuentra suscrito pero no pagado³⁸.

3. Capital pagado: Representa el capital real, pagado por el o los accionista e ingresado en arcas sociales³⁹.

Registros:

	/		
Banco/caja			xxxxxxx
		Accionistas	xxxxxxx

Gl: Pago del xx% del capital suscrito, a la par.

Si no se pagare oportunamente al vencimiento del plazo correspondiente, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. Salvo

³⁵ "Las inversiones y su tratamiento contable", María Teresa García Castañeda, año 2001.

³⁶ "Fundamentos del Sistema Contable: Nuevos enfoques y actualización", Berta Silva Palavecinos, año 2003.

³⁷ "Las inversiones y su tratamiento contable", María Teresa García Castañeda, año 2001.

³⁸ "Fundamentos del Sistema Contable: Nuevos enfoques y actualización", Berta Silva Palavecinos, año 2003.

³⁹ "Las inversiones y su tratamiento contable", María Teresa García Castañeda, año 2001.

disposición en contrario en los estatutos, las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno.⁴⁰

Determinación del Capital Pagado:	Capital Autorizado
(-)	Capital por suscribir
=	Capital Suscrito
(-)	Capital por pagar
=	Capital pagado

Con respecto a la distribución de resultado, al ser considerada como sociedad anónima, esta sociedad de acuerdo con la ley 18.046 se señala que la utilidad líquida deberá repartirse al menos el 30% de la utilidad como dividendos obligatorios, una vez absorbidas las pérdidas acumuladas que deberán entregarse a los accionistas en un plazo de hasta 30 días. El significado de esto es que nace una obligación para la empresa o lo que es igual, el derecho de los accionistas a exigir el pago del dividendo, y en este caso se produce el aumento de una partida de pasivo, y por lo tanto disminuye el patrimonio.⁴¹

Registros:

_____ / _____

Utilidad del ejercicio	xxxxxxx
Dividendo por pagar	xxxxxxx
Reservas de utilidad	xxxxxxx

Gl: Se distribuyen resultados de año 20xx

Al entregar la utilidad al o los accionista se produce la extinción de un pasivo, que surgió cuando se hizo la declaración de dividendos, por lo tanto el patrimonio no varía.

Registros:

_____ / _____

Dividendo por pagar	xxxxxxx
---------------------	---------

⁴⁰ Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 434, inciso segundo.
⁴¹ Fundamentos del Sistema Contable: Nuevos enfoques y actualización", Berta Silva Palavecinos, año 2003

GI: Pago de dividendos.

Según la ley 20.190, la sociedad por acciones podrá establecer en su estatuto el pago de un dividendo por un monto fijo, determinado o determinable, a las acciones de una serie específica, éstos se deben pagar con preferencia a los dividendos a que pudieren tener derecho las demás acciones. Salvo que el estatuto señale algo distinto, si las utilidades no fueren suficientes para cubrir el dividendo fijo obligatorio, el accionista podrá optar por alguna de las siguientes opciones:

- Registrar el saldo insoluto en una cuenta especial de patrimonio creada al efecto y que acumulará los dividendos adeudados y por pagar. La sociedad no podrá pagar dividendos a las demás acciones que no gocen de la preferencia de dividendo fijo obligatorio, hasta que la cuenta de dividendos por pagar no haya sido completamente saldada, o
- Ejercer el derecho a retiro respecto de las acciones preferidas a partir de la fecha en que se declare la imposibilidad de distribuir el dividendo.⁴²

A esta sociedad se le permite establecer un dividendo por utilidades provenientes de unidades de negocio o activos. Las ganancias provenientes de dichas unidades o negocios no se computarán en las utilidades generales de la sociedad, hasta que hayan sido pagados dichos dividendos, los cuales además se pagaran sin importar los resultados generales de la empresa si no solo los de la unidad de negocio. Con esta estipulación se modifica un principio clásico del derecho societario de las sociedades establecido en el artículo 2.070 del Código Civil que dispone que la distribución de los beneficios no se debía entender “respecto de cada negocio en particular” y que “los negocios en que la sociedad sufre pérdidas deberán compensarse con aquellos en que reporta beneficio, y las cuotas estipuladas recaerán sobre el resultado definitivo de las operaciones sociales”⁴³.

4. TRANSFORMACIÓN DE EIRL A SpA

⁴² Ley 20.190 Art. 17 N° 1 c) Modificación al Código de Comercio Art. 442

⁴³ “ Las Sociedades por Acciones”, Doctrina diario la Tercera, semana del 09 al 15 de julio 2007

Transformación de sociedades: Es el cambio de especie o tipo social efectuado por reforma del contrato social o de los estatutos, subsistiendo la personalidad jurídica.⁴⁴

La transformación puede influir en la administración de la sociedad, el régimen de responsabilidad de los socios (solidaria, personal, limitada o ilimitada), como a su vez la forma en que pueden ceder sus cuotas o interés en la sociedad. Además, puede afectar el régimen tributario de la sociedad. Comienza desde el momento en que se cumple con todas las formalidades legales establecidas y nunca se podrá realizar en forma retroactiva. Por otro lado los derechos y obligaciones de la sociedad y de los socios contraídos con antelación a la transformación, continúan vigentes sin ser afectados con el cambio.

Condiciones para que haya una transformación:

- a) La que se transforma debe ser una sociedad legalmente constituida
- b) La sociedad debe cambiar de forma o tipo social a través de la reforma del contrato o del estatuto social.⁴⁵

4.1 Transformación desde el punto de vista legal

Una empresa individual de responsabilidad limitada podrá transformarse en una sociedad de cualquier tipo, cumpliendo los requisitos y formalidades que establece el estatuto jurídico de la sociedad en la cual se transforma.⁴⁶

Los efectos de este tipo de transformación comenzarán desde la fecha de la escritura de la transformación, siempre que se cumplan en tiempo y forma con las demás solemnidades.⁴⁷

⁴⁴ Código Tributario Art. 8° N° 13

⁴⁵ “Fusión, transformación y división de sociedades anónimas, efectos tributarios” Ricardo Hernández Adasme año 2000.

⁴⁶ Ley 19.857 art. 14 inciso segundo.

⁴⁷ “Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. Nuevo régimen legal organización empresarial”, Juan Lagos Contardo y Arturo Prado Puga, año 2004.

Se modifica las normas sobre nombre o razón social, las normas relacionadas a las formas de administrar los negocios sociales, la conformación y división del capital social, pues este capital ahora se divide en acciones de igual valor y desaparecen los derechos sociales; la responsabilidad del socio frente a las deudas sociales puede variar; también cambian las normas sobre distribución de utilidades, antes retiros particulares del socio y ahora a distribución de dividendos correspondientes a utilidades líquidas provenientes de balances aprobados.

Estas modificaciones se realizarán por escritura pública o documento protocolizado con las obligaciones dictadas por el artículo 354 del Cód. De Comercio. Debe ser inscrita en el registro de comercio (Conservador de Bienes Raíces) del domicilio de la sociedad y publicar el extracto con un plazo de hasta 60 días de modificada la sociedad.

4.2 Transformación desde el punto de vista tributario

4.2.1 Respecto de la sociedad

En la transformación de una E.I.R.L. en sociedad de personas o en sociedad anónima, subsiste la personalidad jurídica y, por ende, al existir el mismo contribuyente sólo que con una organización legal distinta, todos los créditos tributarios de la E.I.R.L. siguen siendo utilizados por la sociedad que surge de la transformación, como por ejemplo: Pérdidas de arrastre, FUT negativo, Crédito Fiscal IVA, P.P.M., etc. También se mantiene el Remanente y Débito Fiscal de IVA.

Las utilidades retenidas en el Registro FUT no se entienden retiradas por el propietario o titular sino que continúan reinvertidas en la sociedad que nace de la transformación.⁴⁸ El traspaso de los activos de la E.I.R.L. que se produzca con la transformación no se encontrará afecto a IVA, puesto que no se produce una enajenación, por lo tanto se conserva la fecha y costo de adquisición, vida útil y régimen de depreciación⁴⁹.

⁴⁸ Circular N° 27 del 14 de mayo de 2003, Servicio de Impuestos Internos.

⁴⁹ "Fusión, transformación y división de sociedades anónimas, efectos tributarios" Ricardo Hernández Adasme año 2000.

Las pérdidas existentes en la sociedad al momento de la transformación podrán ser imputadas a las utilidades o ser acumuladas a las pérdidas del mismo ejercicio en que se produce la transformación y a la de los siguientes, porque se trata de la misma entidad que generó dicha situación patrimonial. También se podrá absorber las pérdidas acumuladas por el capital o utilidades, para excluirlas del nuevo patrimonio social de la sociedad transformada.

Respecto del capital propio tributario no existen modificaciones trascendentes, sin embargo el artículo 41 N°1 de la Ley de Impuesto a la Renta, establece para las sociedades de persona que forman parte de su capital propio los valores del socio, como son los préstamos efectuados por aquel a la sociedad, lo cual no aplica a las sociedades anónimas.

Por los gastos rechazados pagados o adeudados desde la fecha de transformación serán de cargo de la sociedad por acciones y quedarán afectados por un impuesto único cuya tasa es del 35%. El tratamiento de los gastos rechazados dependerá de:

- Incurridos y pagados antes de la transformación: Se agregan a la renta líquida imponible, se rebajan del FUT a esa fecha y deben declarar los socios en el global o adicional de acuerdo al porcentaje de participación.
- Incurridos antes de la transformación, pagados con posterioridad dentro de un mismo ejercicio: Se afectan con el impuesto único del 35% y se declara en los impuestos anuales de la Sociedad por Acciones.
- Adeudados y provisionados a la fecha de la transformación pagados con posterioridad dentro de un mismo ejercicio: forman parte de la renta líquida imponible, pasando al FUT, afectándose con el impuesto único cuando se cancelen y se deducen de las utilidades del ejercicio en que se efectúe la provisión.

Trámites ante el Servicio:

1.- Comunicación.

La transformación debe ser informada al SII, a la Dirección Regional que corresponda al domicilio del contribuyente, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la modificación de los antecedentes, o a contar de la publicación de los antecedentes, o a contar de la publicación en el Diario Oficial en los casos que ella lo amerite.

2.- Antecedentes a presentar.

Al momento de comunicar la modificación se debe tener presente lo siguiente:

La sociedad debe cumplir con los trámites administrativos de rigor relativos a la eliminación, reemplazo y/o timbraje de los nuevos libros de contabilidad y de los documentos tributarios, exigidos por el Servicio de Impuestos Internos para la nueva especie social.⁵⁰

Copia de la escritura autorizada, publicada e inscrita, cuando procede, que conste la transformación de la sociedad.

Formulario N° 3239 “Modificación y Actualización de Información” del SII. Se debe llenar con el R.U.T (el cual se mantiene) y marcar la opción transformación con una X.

4.2.2 Respecto del Socio

La transformación produce un cambio sustancial de la situación tributaria del empresario. Entre los más importantes es el cambio en la tributación de la cesión de derechos sociales a acciones, el sueldo empresarial, las normas aplicables a retiros y distribuciones de utilidades, retiros de reinversión, etc.

Si en el momento de la transformación las cuentas personales del empresario presentan saldo deudor y es excluida del nuevo patrimonio neto, podría constituir un retiro de rentas gravándose con el impuesto Global Complementario o Adicional.

Para poder informar a su o sus accionistas sobre los impuestos Global complementario o Adicional que los afectan en el ejercicio en que se produce la transformación, se deberá confeccionar un balance de término de giro para separar los resultados del ejercicio.

⁵⁰ “Fusión, transformación y división de sociedades anónimas, efectos tributarios” Ricardo Hernández Adasme año 2000.

4.3 Transformación desde el punto de vista contable

Contablemente, la forma más clara y precisa de tratar una transformación es cerrando los libros de la sociedad de personas y reabrir los registros como sociedad anónima, a través de las siguientes etapas:

- a) Confeccionar un balance de aporte de la sociedad ya que sobre este se va a efectuar la transformación.
- b) Dejar todas las cuentas en sus valores netos.
- c) Capitalizar todas las reservas, cualquiera sea su origen.
- d) Distribuir entre las cuentas particulares de los socios el resultado del ejercicio.
- e) Cerrar las cuentas particulares de los socios.
- f) Cerrar las cuentas de pasivo contra las de activo.
- g) Saldar el capital de la EIRL con motivo de la transformación en SpA.⁵¹
- h) Sobre el balance se procede a determinar el capital de la sociedad anónima transformada.⁵²
- i) Distribuir las acciones de la nueva sociedad entre los socios, cerrando sus cuentas de capital.
- j) Abrir los registros de la Sociedad Anónima por el Capital autorizado y suscrito.
- k) Pagar el capital suscrito recibiendo los aportes provenientes de la sociedad de personas que se transforma.

Una vez hechas estas contabilizaciones, el nuevo balance de la sociedad por acciones presenta la misma conformación de activos y pasivos que antes de la transformación, los que continúan en la sociedad con su mismo tratamiento contable, ya que se trata de la misma persona jurídica. Lo que varía es la conformación del patrimonio neto.⁵³

⁵¹ "Estados financieros de las Sociedades Anónimas", Julio Bosch y Luis Vargas, año 2001.

⁵² "Fusión, transformación y división de sociedades anónimas, efectos tributarios" Ricardo Hernández Adasme año 2000.

⁵³ Idem.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente en Chile existen tres tipos de sociedades que son las más utilizadas: la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) y la Sociedad Anónima. Esto se origina ya que en todas ellas la responsabilidad es limitada y hoy por hoy las personas no están interesadas en constituir una sociedad en que deben asumir una responsabilidad desmedida, poniendo en riesgo su patrimonio personal.

Con la creación de la EIRL se satisface la necesidad que tenía el empresario individual de separar su patrimonio personal de aquel aportado al negocio, respondiendo sólo hasta el monto de este último. Este tipo de organización fue creada con el fin de incentivar el desarrollo de nuevas iniciativas comerciales de pequeños empresarios.

En búsqueda de la flexibilidad en la estructura de financiamiento, limitación en la responsabilidad del socio, la libre transferencia de derechos de propiedad sobre la

sociedad y la posibilidad de ser unipersonal, características propias de las Sociedades Anónimas y de las EIRL, llevaron a la creación de las Sociedades por Acciones (SpA). Tras la existencia de este último tipo de organización unipersonal (SpA), surge la posibilidad para las EIRL de transformarse a Sociedad por Acciones, pero desconociendo los resultados que esta conversión podría traerles. Por lo tanto, emana la necesidad de compararlas y establecer las conveniencias de las SpA y de las EIRL.

El presente proyecto de tesis es un análisis comparativo, a diciembre de 2009, de los resultados y consecuencias que pueda traer, desde aspectos tributarios, contables y legales, la transformación de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad de Valparaíso a Sociedad por Acciones.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar los efectos y resultados obtenidos desde aspectos; contables, legales y tributarios, que traería la transformación de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada a Sociedad por Acciones de la ciudad de Valparaíso a diciembre 2009.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las principales características y diferencias de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada con las Sociedades por Acciones.

- Simular la transformación de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de la ciudad de Valparaíso a Sociedad por Acciones, desde el punto de vista legal, tributario y contable.
- Determinar las consecuencias y resultados de la transformación, de la entidad en estudio a Sociedad por Acciones, a diciembre 2009.

METODOLOGÍA

Etapas 1: Recopilar información general

- 1) Recopilar antecedentes generales sobre las formas de organización jurídica de Chile en libros y páginas web.
- 2) Recopilar antecedentes bibliográficos (en libros, prensa especializada y papers) sobre las EIRL en todos sus aspectos.
- 3) Recolectar antecedentes bibliográficos (en libros, prensa especializada y papers) sobre las SpA en todos sus aspectos.
- 4) Revisar material legal: leyes, circulares, oficios, resoluciones, etc. sobre las EIRL y las SpA.

- 5) Reunir información sobre la transformación de sociedades en Chile y sus efectos en materias legales, tributarias y contables.
- 6) Entrevistar y visitar la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda y Municipalidades.

Etapas 2: Procesamiento de la información obtenida y búsqueda de empresas

- 1) Realizar cuadros comparativos con las características más importantes de estos dos tipos de organización.
- 2) Establecer los procedimientos, tributarios y contables en la transformación de una EIRL a SpA.
- 3) Búsqueda en el Diario Oficial, Municipalidades, Instituciones del Gobierno, Guías telefónicas y sitios web, de EIRL y SpA de la Quinta Región.

Etapas 3: Elaboración de instrumentos para la selección de empresas

- 1) Elaborar un cuadro evaluativo aplicable a las EIRL para determinar la factibilidad en la entrega de su información tributaria y contable.
- 2) Visitar y aplicar el cuadro evaluativo a los dueños de las EIRL encontradas.
- 3) Seleccionar una EIRL de las visitadas que cumpla con todos los requisitos que contiene el cuadro evaluativo.

Etapas 4: Simulación del proceso de transformación de la EIRL seleccionada a SpA.

- 1) Solicitar información contable y tributaria de la empresa del año 2009 y de la situación tributaria del empresario del mismo año.
- 2) Simular la transformación contable de la empresa a través de su balance.
- 3) Simular la transformación legal de la empresa, determinando los procedimientos y pasos a seguir para su transformación.
- 4) Determinar la carga tributaria de la empresa a través de la información de su balance, y declaraciones de renta bajo la modalidad de las SpA.

- 5) Determinar la carga tributaria del empresario a través de la información de su declaración de renta y como accionista de la SpA.

Etapas 5: Conclusiones y análisis de los resultados

- 1) Comparar la carga tributaria de la empresa como EIRL con los resultados obtenidos bajo la modalidad de SpA.
- 2) Comparar la carga tributaria del empresario con los resultados obtenidos bajo la modalidad de SpA.
- 3) Comparar los resultados y composición de las cuentas de los balances como EIRL y como SpA a diciembre 2009.
- 4) Interpretación de los resultados obtenidos en la comparación y transformación de la empresa escogida.
- 5) Efectuar conclusiones con respecto a la investigación realizada.
- 6) Redactar informe de tesis de acuerdo al reglamento.

LIMITACIONES AL ESTUDIO

El presente proyecto de tesis no está enfocado al estudio de los resultados obtenidos por un inversionista minoritario al invertir en una Sociedad por Acciones transformada, por el contrario, este proyecto se trató desde el punto de vista del propietario de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada transformada a Sociedad por acciones, quedando el dueño como socio único o mayorista de la sociedad.

Tampoco esta enfocado al estudio exhaustivo del capital de riesgo, si no que sólo se le hace referencia como un beneficio tributario al que podría optar una Sociedad por Acciones si llagase a cumplir con los requisitos para ello.

ANALISIS Y DISCUCIONES DE RESULTADOS

1.- Análisis Comparativo de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
Constituyente	Dos o más personas (hasta 50), sean naturales o jurídicas.	Una persona natural.
Constitución	Escritura Pública.	Escritura Pública.
Inscripción	Registro de Comercio, plazo 60 días.	Registro de Comercio, plazo 60 días.
Publicación	Diario Oficial, plazo 60 días.	Diario Oficial, plazo 60 días
Razón Social	Nombre de uno o más de los socios o referencia a objeto social, más la palabra limitada.	Nombre y apellido del constituyente, pudiendo tener también nombre de fantasía, sumado a actividades económicas que constituirán el giro de la empresa y concluir con "empresa individual de responsabilidad limitada" o "E.I.R.L.
Giro	Puede ser civil o comercial.	La actividad económica que constituirá el objeto o giro de la empresa y el ramo o rubro específico en que dentro de ella se desempeñará. Aún cuando las operaciones pueden ser civiles o mercantiles, la E.I.R.L. se considera siempre comercial.
Capital	Ilimitado, en dinero o bienes valorados por socios	Ilimitado, en dinero o bienes valorado por titular
Responsabilidad de los socios ante acreedores de la empresa	Responden hasta el monto de sus aportes o el mayor valor indicado en la escritura.	El constituyente responde sólo por la entrega de su aporte.
Administración	Cualquiera de los socios o un tercero.	El constituyente o un tercero.
Duración	Plazo fijo, prorrogable.	Plazo fijo, prorrogable o indefinido.
Transformación	Puede transformarse en E.I.R.L. cuando se reúnan en una sola persona natural los derechos de la sociedad.	Puede transformarse en cualquier tipo de sociedad.

La principal diferencia entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, es que la EIRL puede ser creada y conformada por una sola persona (unipersonal), la cual es distinta a la persona jurídica de la empresa.

2.- Análisis Comparativo de Sociedad Anónima Abierta y Sociedad por Acciones

	Sociedad Anónima Abierta	Sociedad por Acciones
Normativa aplicable	Ley 18.046	Ley 20.190, Ley 18.046 supletoriamente.
Constituyente	500 o más accionistas personas naturales o jurídicas	Por una o más personas naturales o jurídicas. Unipersonal
Constitución	Escritura Pública.	Escritura Pública o instrumento privado protocolizado ante notario público.
Inscripción	Registro de Comercio, plazo 60 días desde su constitución.	Registro de Comercio, plazo 1 mes desde su constitución.
Publicación	Diario Oficial, plazo 60 días.	Diario Oficial, plazo 1 mes.
Plazo capital suscrito y pagado	3 años.	Plazo supletorio de 5 años en caso de silencio estatutario.
Razón Social	Su nombre debe concluir con las palabras "Sociedad Anónima" o la abreviatura "S.A."	Su nombre debe concluir con la expresión "SpA"
Capital	Dividido en acciones.	Dividido en acciones.
Responsabilidad de los socios ante acreedores de la empresa	Sólo hasta los respectivos aportes comprometidos.	Sólo hasta los respectivos aportes comprometidos.
Administración	Es administrada y representada por un directorio mínimo 3 personas.	Posibilidad de elegir en sus estatutos la forma de administración que desee.
Duración	Indefinida si nada dijere la escritura de la sociedad.	La establecen los estatutos, en silencio de ellos es indefinida.
Transformación	En cualquier sociedad.	En cualquier sociedad.
Disolución	Se disuelve por reunirse todas las acciones en una sola perosna.	No se disuelve por la reunión de las acciones en una sola persona
Presencia Bursátil	Debe cotizar sus acciones en la Bolsa.	No esta obligado a cotizar en la Bolsa.
Acciones	Constan en títulos	Si el estatuto lo establece, no constaran en títulos.
Dividendos	Obligatorio dividendo mínimo legal	Similar, pero dando la opción de un dividendo de monto fijo establecido en los estatutos.
Distribución de utilidades	La distribución de beneficios no es respecto de cada negocio en particular.	Se permite establecer un dividendo por utilidades provenientes de unidades de negocios o activos.

La principal diferencia entre Sociedad Anónima y la Sociedad por Acciones, es que esta última puede ser creada por una sola persona (o más), sin ser esto motivo de disolución como es el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas. A demás la SpA no está obligada a transar sus acciones en la Bolsa, por lo tanto no está regulada por la Superintendencia de Valores y Seguros, como es el caso de la S.A. Abierta.

3.- Análisis Comparativo de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y

	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Sociedad por Acciones
Normativa aplicable	Ley 19.857	Ley 20.190, Ley 18.046 supletoriamente.
Constituyente	Unipersonal, persona natural.	Unipersonal o más personas naturales o jurídicas.
Constitución	Escritura Pública.	Escritura Pública o instrumento privado protocolizado ante notario público.
Inscripción	Registro de Comercio, plazo 60 días.	Registro de Comercio, plazo 1 mes desde su constitución.
Publicación	Diario Oficial, plazo 60 días.	Diario Oficial, plazo 1 mes.
Razón Social	Su nombre debe concluir con las palabras "empresa individual de responsabilidad limitada" o la abreviatura "E.I.R.L."	Su nombre debe concluir con la expresión "SpA"
Capital	En dinero o especies.	Dividido en acciones.
Responsabilidad de los socios ante acreedores de la empresa	Sólo hasta los respectivos aportes.	Sólo hasta los respectivos aportes comprometidos.
Administración	El propietario o el que el designe.	Posibilidad de elegir en sus estatutos la forma de administración que desee.
Duración	Plazo fijo, prorrogable o indefinido.	La establecen los estatutos, en silencio de ellos es indefinida.
Transformación	En cualquier sociedad.	En cualquier sociedad.
Distribución de utilidades	Mediante retiros del empresario o distribución de utilidades.	Se permite establecer un dividendo por utilidades provenientes de unidades de negocios o activos.
Tributación gastos rechazados	Estos serán de cargo de los socios, pagando Impuesto Global Complementario o Adicional.	Estos serán de cargo de la sociedad quien pagará por ellos un impuesto único del 35%.
Régimen de tributación	Renta efectiva, presunta o art 14 bis de la LIR	Siempre Renta efectiva.

Sociedad por Acciones.

Las principales diferencias entre la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y la Sociedad por acciones, están en la conformación del capital, la tributación de los gastos rechazados y la distribución de utilidades y en la realización del fondo de utilidades tributables, teniendo a demás las SpA beneficios por la inversión en capital de riesgo, que nos aplicables a las EIRL.

El capital de la SpA está conformado por acciones, en cambio en la EIRL está formado por dinero o especies.

Las Sociedades por Acciones a diferencias de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada pueden obtener beneficios por la inversión en el capital de riesgo, esto se produce por que en las primeras no se puede invertir en cambio en las SpA esta la posibilidad de adquisición de acciones, ya que esta puede estar formada por una o más personas. El beneficio consiste en considerar un precio de adquisición mas alto al real reduciendo de esta manera el mayor valor afecto a impuesto.

El régimen de tributación para EIRL podrá ser por renta efectiva, presunta o acogerse al art. 14 bis de la Ley de la Renta, en cambio el régimen de tributación aplicado a las SpA será siempre a través de renta efectiva sea cual sea la actividad de la empresa, y podrá también acogerse al art. 14 bis de la Ley de la Renta.

En las SpA, la distribución de utilidades se realiza a través del reparto de dividendos, los que incluso pueden ser por unidad de negocio, en cambio en la EIRL, la distribución de utilidades es a través de retiros efectuados por el dueño o acogerse al sueldo empresarial.

El FUT de una SpA difiere del FUT de una EIRL fundamentalmente por la mecánica de los dividendos, la cual se realiza contra el remanente FUT existente al comienzo del ejercicio y no a su cierre, como acontece a las EIRL. De no haber FUT disponible al inicio del ejercicio, ese dividendo se imputara al cierre del ejercicio una vez reconocido el resultado tributario de ese ejercicio. Al no haber FUT el dividendo podrá imputarse al FUNT (Fondo de Utilidades No Tributables). Si los dividendos repartidos no pueden ser imputados al FUT ni al FUNT de igual manera tributarán con los impuestos personales, en la medida que se imputen a utilidades financieras retenidas en exceso de las

tributables. En cambio en las EIRL, al no existir FUT ni FUNT, el retiro quedara como un exceso de retiro postergándose la tributación. Por lo tanto el FUT de una SpA no constituye el tope máximo de tributación de las cantidades que se distribuyan a los accionistas, no así como ocurre con el FUT de las EIRL.

4.- CASO PRÁCTICO

Para determinar la conveniencia para EIRL de transformarse en SpA, se ejecutó un caso práctico de una empresa real. Para seleccionar la empresa se realizó una búsqueda exhaustiva a través del Diario Oficial, Municipalidades, Guías de teléfonos e Internet, en las cuales se encontraron 43 EIRL en la V región (ver Anexo N° 1), de este total sólo se pudieron contactar a 8, encontrándose la mayoría de estas en la ciudad de Valparaíso (ver Anexo N° 2).

A estas 8 empresas se les aplicó un cuadro evaluativo para determinar la factibilidad de la entrega de información contable y tributaria.

a) Resumen Cuadro Evaluativo

Nº	PREGUNTAS	EMPRESAS							
		A	B	C	D	E	F	G	H
1	¿Desea participar en este proyecto?	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓
2	¿Tiene disponibilidad de información?	✓	X	✓	✓	X	X	X	X
3	Contador Personal	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Oficina Contable	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Renta efectiva	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X
6	Renta Presunta	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Otra (cual)	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓
8	Pago impuestos 2009 EIRL	✓	X	X	✓	X	X	X	X
9	Pago impuestos 2009 Propietario	✓	X	X	✓	X	X	X	X
	CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER ELEGIDA	✓	-	-	✓	-	-	-	-

✓ = SI

X = NO

A: Casa Propia Inmobiliaria EIRL, Valparaíso

B: Ferretería Vache EIRL, Valparaíso

C: Sociedad de Restaurantes Jaime Leonard Toth EIRL, Valparaíso

D: Euromoda EIRL, Valparaíso

E: Constructora Pacífico EIRL, La Calera

F: Lácteos Candelaria, Francisco Zúñiga EIRL, Valparaíso

G: D&T Marketing EIRL, Viña del Mar

H: Instituto Tecnológico del Aconcagua, Quillota

Criterio de Selección: La principal característica que buscamos dentro de estas 8 entidades, era la disponibilidad de entrega de información de parte del propietario de la empresa como de su contador. La información que se solicitará será el balance general y declaración de renta de la entidad del año 2009 y la declaración de renta del propietario del mismo año, habiendo ambos pagado impuestos. A demás de cualquier otra información relevante para nuestro estudio.

b) Selección de la empresa

Las dos empresas que cumplen con las características de la selección son:

- Inmobiliaria Casa Propia EIRL,

RUT: 52.001.451-9

Dirección: Francisco Valdez 670, Valparaíso

- Euromoda EIRL

RUT: 52.000.544-7

Dirección: Pedro Montt 2069, Valparaíso

Estas dos empresas son de don Gonzalo Molina Veloz, RUN: 10.511.311-0, dueño y representante legal de cada una.

Por la intención del dueño de terminar con Euromoda EIRL, se escogió la Inmobiliaria Casa Propia para efectuar la simulación de transformación a SpA.

c) Simulación de la Transformación a SpA desde aspectos contables.

Debemos transformar el año 2008 para comparar los resultados y cuentas que componen el Balance 2009 de la empresa. Por lo tanto, simularemos que la transformación ocurrió el 01 de enero de 2009.

Montos provenientes de Balance 2008 de Inmobiliaria Casa Propia (ver Anexo n° 3)

Capital	500.000
Aporte Sr. Molina	10.034.739
Revalorización Capital Propio	16.536.839
Resultados Acumulados	103.097.594
<u>(-) Cuenta Particular</u>	<u>(18.000.000)</u>
Patrimonio	112.169.172
<u>(-) Pérdida del ejercicio 2008</u>	<u>(11.297.352)</u>
Patrimonio neto	100.871.820

Inmobiliaria Casa Propia EIRL debería cerrar sus libros de contabilidad, y abrir nuevos con el nuevo tipo societario. Los asientos para la transformación serían:

_____ / _____

Resultados Acumulados	11.297.352	
Pérdida del ejercicio 2008		11.297.352

Reclasificamos la cuenta Pérdida del ejercicio a la cuenta Resultados Acumulados, con el fin de dejar posteriormente el patrimonio neto.

_____ / _____		
Resultados Acumulados	18.000.000	
Cuenta Particular		18.000.000

Abonamos Cuenta Particular para saldarla y cerrarla ya que bajo Sociedad Anónima no se ocupará y para determinar el patrimonio neto requerido para establecer el número de acciones.

_____ / _____		
Aporte Sr. Molina	10.034.739	
Capital		10.034.739

_____ / _____		
Revalorización capital Propio	16.536.839	
Capital		16.536.839

_____ / _____		
Resultados Acumulados	73.800.242	
Capital		73.800.242

Debemos capitalizar todas las cuentas asociadas al patrimonio, cerrándolas.

Capital	100.871.820
Garantía arriendo	270.000
Ret. 2° Categoría	99.166
Depreciación Acumulada	387.486
Caja	36.879.728
Bienes Raíces (existencia)	60.605.556
Equipos Computación	2.019.735
IVA (remanente)	304.913
PPM	1.818.540

Gl: Asiento de cierre

Capital	
	500.000
	10.034.739
	16.536.839
	73.800.242
Patrimonio neto	100.871.820
100.871.820	Por cierre de libros como EIRL

Sobre el patrimonio neto se determinará el número y el valor de las acciones de la nueva sociedad: Capital de la Sociedad por Acciones: \$100.871.820 dividido en 100.000 acciones a \$1008,72 cada una.

Los asientos de apertura de los nuevos libros, para el año 2009, como Sociedad por Acciones, son los siguientes:

_____ / _____		
Acciones por Suscribir	100.871.820	
Capital		100.871.820

Gl: Formación de la sociedad por acciones

con un capital de \$100.871.820 dividido en

100.000 acciones de \$1008,72 cada una.

_____ / _____		
Accionistas	100.871.820	
Acciones por Suscribir		100.871.820

Gl: Suscripción de las 100.000 acciones

a \$1008,72 cada una.

_____ / _____		
Caja	36.879.728	
Bienes Raíces (existencia)	60.605.556	
Equipos Computación	2.019.735	
IVA (remanente)	304.913	
PPM	1.818.540	
Garantía arriendo		270.000
Ret. 2° Categoría		99.166
Depreciación Acumulada		387.486

Accionistas	100.871.820
-------------	-------------

Gl: Capital suscrito y pagado por el accionista

Debido a que la empresa el año 2008 obtuvo pérdida, por lo cual no se repartiría dividendo legal, el efectuado en el año 2009, tomará el carácter de dividendo provisorio, a cuenta de futuras utilidades, bajo la modalidad de Sociedad por Acciones, el que asciende a \$30.000.000.

_____ / _____	
Dividendos Provisorios	30.000.000
Caja	30.000.000

Gl: Reparto de dividendo provisorio al accionista

Este dividendo provisorio se abonará el año 2010 por la Utilidad del año 2009 en \$14.789.714, quedando aún un saldo de \$15.210.286.

No habiendo más movimientos patrimoniales, el patrimonio de la sociedad al 31 de diciembre de 2009, estará compuesto por:

Capital	100.871.820
Utilidad del ejercicio 2009	14.789.714
(-) Dividendos Provisorios	<u>(30.000.000)</u>
Patrimonio al 31 de diciembre de 2009	85.661.534

Ver nuevo Balance 2009, bajo la modalidad de Sociedad por Acciones en Anexo n° 5

- **Interpretación de los Resultados**

Podemos observar que las mayores diferencias hasta el momento en los dos Balances de la empresa se encuentran en:

- Las cuentas que componen el patrimonio, ya que como EIRL el capital estaba compuesto por dinero o especies, y como SpA, está compuesto por Acciones.
- El reparto de utilidades, ya que como EIRL el dueño podía efectuar retiros, los cuales iban directo a cargar la Cuenta Particular, abonándose también por la distribución de la utilidad. Como SpA se deberán efectuar dividendos al socio, los que deben ser como mínimo el 30% de la utilidad del ejercicio.
- Como SpA deberá efectuar el Balance General Clasificado y reclasificar variadas cuentas para mostrar de manera más clara sus activos y pasivos.

d) Simulación de la Transformación a SpA desde aspectos legales.

La transformación puede realizarse por medio de:

- Instrumento protocolizado; el cual consiste en un documento realizado por la sociedad, en el cual deben ir la o las firmas de los socios, sin necesidad que concurran a

la notaría, el cual debe ser presentado y firmado por un notario, el que lo protocoliza y lo deja registrado en un libro de repertorio, el día que se presenta el documento.

- Escritura pública; si todos los involucrados en la sociedad están presentes, se procede a la redacción del documento. En caso contrario, se fija una fecha y hora para dar curso a dicha actividad. El documento requerido para realizar este trámite es la fotocopia de la cédula de identidad del dueño de la empresa.

Se redacta el documento estipulando: Nombre, RUT, Domicilio, Nacionalidad, Estado Civil, Profesión, Actividad y Domicilio. Nombre de Fantasía que tendrá la Sociedad, Domicilio de la Sociedad. Naturaleza de la Sociedad, que en este caso sería Sociedad por Acciones. Se define al miembro de la Sociedad que actuará como Administrador de ella. Capital que se aportará a la nueva sociedad. Directorio de Accionistas. Fechas de duración de la Sociedad, etc.

Un ejemplo de esta escritura se muestra en el anexo N° 8

El costo de la escritura pública dependerá del monto del capital (en nuestro ejemplo asciende a \$100.871.820) y del tipo de sociedad en que se transformará (Sociedad por acciones).

Posteriormente se deberá publicar un extracto de la escritura o documento protocolizado en el Diario Oficial y finalmente inscribirse en el Registro de Comercio.

e) Simulación de la Transformación a SpA desde aspectos tributarios.

Inmobiliaria Casa Propia EIRL, tributa por renta efectiva, afectándose con el impuesto de 1° Categoría del 17% anual.

Según los datos obtenidos (ver Anexo N° 6), cálculo del Impuesto anual para el año Tributario 2010 de la empresa como EIRL y como SpA.

	\$
Utilidad según balance:	14.789.714
Agregados:	-----
Deducciones:	-----
Subtotal	14.789.714
Pérdida tributaria ejercicio anterior	(1.183.568)
Renta Liquida Imponible:	13.606.146
Impuesto primera categoría 17%	2.313.044
Rebaja	(119.538)
Impuesto a pagar	2.193.507
Reajuste Art. 72	13.161
Total a pagar como EIRL	2.206.668

Resultados como SpA	
Renta Liquida Imponible:	13.606.146
Deducciones	0
Subtotal	13.606.146
Impuesto primera categoría 17%	2.313.044
Rebaja	(119.538)
Impuesto a pagar 1° Categoría	2.193.507
Impuesto único del 35%	0
Impuesto a pagar	2.193.507
Reajuste Art. 72	13.161
Total a pagar como SpA	2.206.668

Esta entidad bajo el tipo societario de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) paga \$2.206.668 de impuesto a la renta (Impuesto de primera categoría), siendo

este monto el mismo si se transformara en Sociedad por Acciones, esto se produce porque la E.I.R.L. no tiene gastos rechazados, ya que ahí se encuentra la diferencia de impuestos que le afectan, a los gastos rechazados efectivamente pagados para las Sociedades Anónimas les afecta el impuesto único del 35%, en cambio a las sociedades de personas estos gastos se afectan con el impuesto Global Complementario o Adicional que declara el dueño de la entidad.

Tributación año tributario 2010 del propietario de Casa Propia EIRL (ver Anexo N° 7)

	Incrementos	Rentas y rebajas
Retiros	6.148.666	30.020.000
Renta del 42 n° 2		4.658.598
Renta de capitales mobiliarios		255
Incremento por impuesto de 1° Categoría		6.148.666
Subtotal		40.827.525
Intereses del Art 55 bis		(3.402.355)
Base imponible Global Complementario		37.425.170
Impuesto Global Complementario según tabla		4.191.786
Crédito por impto de 1° Catg. Con derecho a devolución		(6.148.666)
Impuesto Global Complementario		(1.956.880)
Retenciones		(665.514)
Resultado liquidación anual Impuesto a la Renta		(2.622.394)
Saldo a favor		2.622.394

La tributación del propietario se mantiene desde la perspectiva de SpA, ya que aunque hubiesen existido gastos rechazados, la declaración del socio no se ve afectada por estos porque, como se dijo anteriormente, serían de cargo de la sociedad con un impuesto único del 35%.

Si aún así se efectuase la transformación, no existiría la obligación de determinar y pagar impuestos a la fecha de la transformación y se determinaría un solo resultado por el

ejercicio, a menos que quede sujeto a un régimen impositivo distinto dentro del mismo periodo.

Los créditos fiscales existentes a la fecha de la transformación se imputarán a los débitos fiscales que se produzcan con posterioridad a esta. No es aplicable determinar el IVA por los aportes de bienes del giro, ni por aportes de establecimientos de comercio, ya que no sería un traspaso de bienes si no aportes de derechos y estos no se encuentran gravados.

Existiendo retiros efectivos y presuntos antes de la transformación quedarán sujetos a las normas tributarias al momento en que se efectúe el retiro. Con posterioridad a la transformación, la distribución de utilidades se hará vía Dividendos, los cuales quedarán afectos al Impuesto Global Complementario del socio.

Las utilidades tributables acumuladas a la fecha de transformación se les aplicarán las normas de reinversión, traspasando el FUT a la SpA. En el caso de las utilidades capitalizadas, estas no perderían la calidad de tributar, si son utilidades tributarias se afectarían con el global cuando se distribuya al accionista. En el caso de la pérdida de arrastre acumulada en el FUT, la SpA podrá hacer uso de las pérdidas tributarias acumuladas por la EIRL.

Al realizar la transformación desde aspectos contables, se capitalizaron utilidades acumuladas, estas utilidades no han tributado con los impuestos personales por lo tanto cuando sean distribuidas y sacadas del FUT procederán hacer afectadas con el impuesto global complementarias o adicional.

Después de simular la transformación legal de la empresa se deberá concurrir a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio de la sociedad, en donde se deberá presentar copia de la escritura autorizada, publicada e inscrita Formulario N° 3239 “Modificación y Actualización de Información” del SII. Se debe llenar con el RUT, la opción de transformación marcada con una X y la nueva razón social de la empresa, debiendo solicitar nuevas copias del RUT., el que se encuentra en el anexo N° 9

CONCLUSIONES

La Ley 20.190 introdujo un nuevo tipo societario a nuestro derecho que establece diversas innovaciones a la regulación societaria tradicional, especialmente en temas relativos al capital social y los dividendos. Estas sociedades fueron creadas para el desarrollo de una determinada área de negocio (para incentivar la inversión en capital de riesgo), sin perjuicio de lo anterior las Sociedades por Acciones son una nueva forma de organización empresarial y por lo tanto están disponibles a cualquier empresario incluso para el empresario individual de responsabilidad limitada, al cual también se le abre la posibilidad de convertirse en SpA.

Una de las similitudes más destacables y motivo de nuestro estudio es que las SpA y las EIRL pueden ser constituidas por una sola persona natural, pudiendo ser creada también por una persona jurídica en el caso de la SpA.

Las principales diferencias entre los dos tipos societarios en estudio provienen principalmente de su naturaleza, ya que la EIRL corresponde a una sociedad de personas, mientras que la SpA es una sociedad de capital, y a partir de esta se generan todas las demás diferencias mencionadas en la investigación.

Para simular la transformación de una EIRL a Sociedad por Acciones se realizó una búsqueda en distintas entidades públicas y privadas en donde se detectó que estas no tienen sus bases de datos actualizadas, porque al corroborar la información entregada de las EIRL (teléfonos y direcciones), ocurrieron las siguientes situaciones: no existían, la dirección no era correcta, el teléfono no existía o tenían un tipo societario distinto a EIRL. Finalmente solo se pudieron contactar a ocho EIRL, de las cuales sólo una nos facilitó la información requerida.

Se logro obtener información contable y tributaria de los años 2008 y 2009 de la empresa real, y a partir de estos datos se procedió a simular la transformación de ésta, mediante procedimientos contables y tributarios tomando en cuenta los aspectos legales que esto implica.

Desde aspectos contables los mayores cambios están en las cuentas que componen el patrimonio de la sociedad, el cual se encontraría dividido en acciones, produciéndose en conjunto con la transformación el aumento de capital.

Desde aspectos legales, la transformación es solo un cambio en el ropaje legal de la empresa siguiendo para todos los efectos la persona jurídica.

Desde aspectos tributarios la principal diferencia es por la tributación de los gastos rechazados efectivamente pagados, ya que como EIRL siempre pagará menos por estos, estando afectos a una tasa del 17% de impuesto de primera categoría, en cambio como SpA deberá pagar más por estos ya que estarían afectos a una tasa del 35% de impuesto único de 1° Categoría.

En el caso real utilizado en este estudio, los resultados contables y tributarios obtenidos al simular la transformación han sido prácticamente los mismos. Contablemente se mantiene el mismo valor de patrimonio ya que solo hubo una reclasificación, a través de la capitalización, de las cuentas que componían el patrimonio de la EIRL. Tributariamente esto se produce por el hecho de no existir gastos rechazados efectivamente pagados, ya que ahí es donde esta la principal diferencia de tributación. Por lo tanto, en el ámbito legal la empresa debería cumplir variadas solemnidades para que la transformación a Sociedad por Acciones sea efectiva.

El hecho que esta entidad en estudio tenga los mismos resultados tributariamente, no implica que la transformación a sociedad por acciones resulte desventajosa, ya que tendrá la posibilidad de hacer mas flexible su estructura societaria a través de su estatuto, teniendo la posibilidad de integrar nuevos socios, cediendo sus derechos con mayor facilidad y optando a nuevas formas de financiamiento, derivando a ciertos beneficios tributarios.

Al transformarse a Sociedad por Acciones, las EIRL mostrarán sus estados financieros más claros y ordenados a los interesados en la información contenida en ellos, produciéndose necesariamente un mayor control sobre la contabilidad, haciéndola aun más transparente.

Finalmente, la conversión a Sociedad por Acciones es una nueva opción de organización empresarial, de la cual aun no se ve los frutos en cuanto a número de empresas creadas o convertidas que lentamente y a medida que se conozcan las ventajas que se pueden obtener se ira acentuando el número de empresas en el país.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

- Aste M, Christian “Impuesto a la Renta”, tomo 1. Editorial Libromar Ltda. Deloitte y Touche.
- Bosh Bousquet, Julio; Vargas Valdivia, Luis “Estados financieros de las Sociedades Anónimas”. Editorial Soelco. 2001.
- Bosh Bousquet, Julio; Vargas Valdivia, Luis “Contabilidad Básica”. Editorial Sociedad editora de literatura Contable S.A. Séptima edición. 1997.
- García Castañeda, María Teresa “La Contabilidad base de las decisiones administrativas”. Editorial Lexis Nexis. 2003.
- García Castañeda, María Teresa “Las inversiones y su tratamiento contable”. Editorial Conosur Ltda. 2001.
- Goxens, A; Goxens, M.A. “Biblioteca práctica de contabilidad”. Editorial Océano. 1989.
- Hernández Adasme, Ricardo “Fusión, transformación y división de Sociedades Anónimas, efectos tributarios”. Ediciones Jurídicas La Ley. 2000.
- Morand Valdivieso, Luis “Sociedades”. Editorial Jurídica de Chile Cuarta edición. 2008.
- Prado Puga, Arturo “Aspectos Comerciales de las Sociedades por Acciones SpA”. Editorial Cámara de Comercio de Santiago. 2007.
- Silva Palavecinos, Berta “Fundamentos del Sistema Contable: Nuevos enfoques y actualización”. Ediciones Universitarias de Valparaíso, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. 2003.

- Torres Salazar, Gabriel “Contabilidad, información y control en las empresas”. Gabriel. Editorial Lexis Nexis. 2002.
- Torres Zagal, Oscar “Derecho de Sociedades”. Editorial Lexis Nexis Primera edición. 2006.
- Ubilla Grandi, Luis Eugenio “De las sociedades y la EIRL. Requisitos, nulidad y saneamiento”. Editorial Lexis Nexis Primera edición. 2003.
- Viveros Bloch, María José “Sociedad por Acciones: Análisis de un nuevo tipo social”. Editorial Librotecnia Primera edición. 2006.

REVISTAS:

- Lagos Contardo, Juan; Prado Puga, Arturo “Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada: Nuevo régimen legal de organización empresarial”. Editorial Cuadernos de extensión jurídica 8 (Universidad de los Andes). 2004.
- Revista Capital, N°209 Tribuna: Sociedades por acciones ¿Alternativa para el capital de riesgo? Franco Brzovic, socio principal del Estudio Jurídico Pérez Donoso y Cía. del 27 de julio al 08 de agosto de 2007.

TEXTOS LEGALES:

- Código de Comercio. Editorial Jurídica de Chile. Año 2009.
- Código Civil. Editorial Jurídica de Chile. Año 2009.
- Código Tributario. Editorial Jurídica de Chile. Año 2009.
- Ley 20.190. Biblioteca del Congreso Nacional. Año 2007.
- Ley 19.857. Biblioteca del Congreso Nacional. Año 2003.
- Ley 18.046. Biblioteca del Congreso Nacional. Año 2007.

- Circular N° 27 del Servicio de Impuestos Internos 14 de mayo de 2003.
- Circular N° 34 del Servicio de Impuestos Internos 20 de junio 2007.
- Circular N° 46 del Servicio de Impuestos Internos 04 de septiembre de 2008.

PÁGINAS WEB

- Jara Baader, Andrés. Abogado, "Ensayos y Crónicas: Sociedades por Acciones, ley 20.190". Revista chilena de Derecho, vol. 34 N° 2, 2007. Profesor de Derecho Comercial, Pontificia Universidad Católica de Chile. 14-05-2010. www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372007000200011&script=sci_arttext
- Rodríguez Vial, Álvaro. "Las Sociedades por Acciones, un flexible traje a la medida" miércoles, 05 de septiembre de 2007. Economía y Negocios, El Mercurio. 14-05-2010. www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=32542
- Prado Puga, Arturo "Aspectos del nuevo régimen de las Sociedades por Acciones (SpA)". Universidad de Chile. Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Comercial. 14-05-2010 www.u-cursos.cl/derecho/2008/2/D127A0628/4/.../23161
- Lastra M, Carolina "Columna Tributaria ". Diario El Mercurio, viernes 04 de abril de 2008, página B8. Gerente de Impuestos PricewaterhouseCoopers. 14-05-2010. www.pwc.com/cl/es/prensa/sociedades-por-acciones.jhtml

ANEXOS

ANEXO N° 1:

N°	PROPIETARIO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	Giro
1	Francisco Zuñiga Pinto	Lácteos Candelaria	Plazuela Ecuador 642-B	Valparaíso	Lácteos, bazar
2		Geototal Ases Topog y Geodes EIRL	Condell 1217 Of 701	Valparaíso	
3		Euromoda	Condell 1436	Valparaíso	
4		Sigfrido A Canifru Marchant	Victoria 2804	Valparaíso	
5		Eurotrans	Carampangue 170	Valparaíso	
6		Claudio Carmona Turismo Laboral	Av. Francia 273	Valparaíso	Viajes y turismo
7		Fall Conex	Av. Brasil 1468 of 10	Valparaíso	Exportación e importación
8		Geototal Ases Topog y Geodes EIRL	Arlégui n° 242	Viña del Mar	Topografía y corretaje de propiedades
9		Constructora "Trive" Sara Carreño Castillos	Los Alelies pje C Manz. Casa 8	Reñaca alto	Construcción
10		D & T marketing	5 norte 209	Viña del Mar	Asesoría en Marketing
11	José Vivanco	Planificadora San Lorenzo EIRL	Villatex 41, Santa Julia	Viña del Mar	
12	Giarella Campos	MIC Propiedades e Inversiones EIRL	Santa Justina 617 Cerro Larrain	Valparaíso	
13	Johanatan Rodríguez	RV Sistemas de Seguridad Integral EIRL	Manquehue 2281	Quilpue	Servicio técnico de seguridad y cajeros
14	Waldo Guajardo	SOS Trade EIRL	Kuhlmen 2675	Quilpue	Servicio Merchandising
15	Tegualda Azua	P & T Confecciones EIRL	Av. Pacifico 837 B Playa Ancha	Valparaíso	Confecciones
16	Eduardo Mardones	Instituto Tecnológico del Aconcagua	Ohiggins 179 Of 3	Quillota	Instituto de capacitación
17	Victor Contreras	Informática Industrial EIRL	Mercedez 425 Depto 204 C. Placeres	Valparaíso	
18	Nora Baradit	EST Nova promociones EIRL	1 Oriente 518	Viña del Mar	
19	Rolando Tornería	Rolando Eric Tornería Usen EIRL	Av. Uruguay 125 local 7	Valparaíso	
20	Claudio Toledo	Buceo y Servicio EIRL	Primera 86, Placilla de Peñuelas	Valparaíso	
21	Alejandra Matus	Editorial Granangualr EIRL	Carcolen 3764, Miraflores Alto	Viña del Mar	
22	Mayerling Pereira	Caprof EIRL	Liada Huito 301	Valparaíso	
23	René Espinoza	Marglass EIRL	Quinta n° 320 depto 132	Viña del Mar	
24	Marco Bernal	Servicios, programación, asesoría y gestión informática Telesatel EIRL	Rio Malleco 138 casa 1, Bellota	Quilpue	
25	Byron Medina	Alboda Ingeniería Medina Velasco EIRL	San Juan de Dios 423, C. San Juan de Dios	Valparaíso	
26	Hajime Sanguinetti	Hajime EIRL	Malfatti 559, C. los Placeres	Valparaíso	Contratista Integral
27		Toromar	Almirante Manuel Blanco 215	Valparaíso	
28	Felix Corona	Turismo y comercializadora Felix Corona	Chacabuco 2362	Valparaíso	Turismo y comercializadora
29	Ivonne Vache Rodriguez	Ferretería Vache	Francia 391	Valparaíso	Ferretería
30		Constructora Pacifico	Aldunate 141, piso 1 of. 2	La Calera	
31	María Araya	Servicios Generales María Araya	Latorre 577, piso 2 of 4	La Calera	
32	Hector del Pino	Del Pino Arriagada Hector	2 Poniente 471 depto 11	Viña del Mar	Corredora de Propiedades
33	Germán Domínguez	Domínguez Ríos Germán	1 Poniente 465	Viña del Mar	Corredora de Propiedades
34	Alexis Muñoz	Propiedades Alexis Muñoz	1 Norte 525 of. 501	Viña del Mar	Corredora de Propiedades
35	Jaime Leonard	Sociedad de restaurantes Jaime Leonard Toth	Blanco 692	Valparaíso	
36	Cristian Alvarez	Cristian Alvarez Cardenas	Av. Pedro Montt 2083 of. 21	Valparaíso	
37	Vannesa Labbe Flores	Eventos Vannesa Labbe Flores	1 oriente 485	Viña del Mar	Eventos especiales
38	Jorge Ochoa	Jorge Ochoa EIRL	Condell 1525, piso 6, of 51	Valparaíso	Editorial
39	Luis Gonzalez	NTNR NT Ingeniería Luis Armando Gonzalez	Av. Pedro Montt 1922, of. 8	Valparaíso	Ingeniería
40		Rhomar EIRL	Condell 1190, of 10	Valparaíso	
41		Comercial Copas y Trofeos	Av. Victoria 2486, of. 4	Valparaíso	Artículos para deporte
42	Marío Pizarro	Asesorías y Servicios Mario Pizarro Varas	Lautaro Rosas 579	Valparaíso	Asesorías
43	Hugo Céspedes	Centro de llamados Hugo Federico Céspedes Arenas	Av. Argentina 782	Valparaíso	

Li
st
a
d
e
E
m
pr
e
s
a
s
In
di
vi
d
u
al
e
s
d
e
R
e
s
p
o
n
s
a
bi
li
d
a
d
Li
m
it
a
d
a
e

ANEXO N° 2:

N°	PROPIETARIO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	Giro
1	Francisco Zuñiga Pinto	Lácteos Candelaria	Plazuela Ecuador 642-B	Valparaíso	Lácteos, bazar
2		Geototal Ases Topog y Geodes EIRL	Condell 1217 Of 701	Valparaíso	
3	Gonzalo Molina	Euromoda	Condell 1436	Valparaíso	
4		Sigfrido A Canifru Marchant	Victoria 2804	Valparaíso	
5		Eurotrans	Carampangue 170	Valparaíso	
6		Claudio Carmona Turismo Laboral	Av. Francia 273	Valparaíso	Viajes y turismo
7		Fall Conex	Av. Brasil 1468 of 10	Valparaíso	Exportación e importación
8	Giarella Campos	MIC Propiedades e Inversiones EIRL	Santa Justina 617 Cerro Larraín	Valparaíso	
9	Tegualda Azua	P & T Confecciones EIRL	Av. Pacifico 837 B Playa Ancha	Valparaíso	Confecciones
10	Victor Contreras	Informática Industrial EIRL	Mercedez 425 Depto 204 C. Placeres	Valparaíso	
11	Rolando Tornería	Rolando Eric Tornería Usen EIRL	Av. Uruguay 125 local 7	Valparaíso	
12	Claudio Toledo	Buceo y Servicio EIRL	Primera 86, Placilla de Peñuelas	Valparaíso	
13	Mayerling Pereira	Caprof EIRL	Liada Huito 301	Valparaíso	
14	Byron Medina	Albeda Ingeniería Medina Velasco EIRL	San Juan de Dios 423, C. San Juan de Dios	Valparaíso	
15	Hajime Sanguinetti	Hajime EIRL	Malfatti 559, C. los Placeres	Valparaíso	Contratista Integral
16		Toromar	Almirante Manuel Blanco 215	Valparaíso	
17	Felix Corona	Turismo y comercializadora Felix Corona	Chacabuco 2362	Valparaíso	Turismo y comercializadora
18	Ivonne Vache Rodriguez	Ferretería Vache	Francia 391	Valparaíso	Ferretería
19	Jaime Leonard	Sociedad de restaurantes Jaime Leonard Toth	Blanco 692	Valparaíso	
20	Cristian Alvarez	Cristian Alvarez Cardenas	Av. Pedro Montt 2083 of. 21	Valparaíso	
21	Jorge Ochoa	Jorge Ochoa EIRL	Condell 1525, piso 6, of 51	Valparaíso	Editorial
22	Luis Gonzalez	NTNR NT Ingeniería Luis Armando Gonzalez	Av. Pedro Montt 1922, of. 8	Valparaíso	Ingeniería
23		Rhomar EIRL	Condell 1190, of 10	Valparaíso	
24		Comercial Copas y Trofeos	Av. Victoria 2486, of. 4	Valparaíso	Artículos para deporte
25	Mario Pizarro	Asesorías y Servicios Mario Pizarro Varas	Lautaro Rosas 579	Valparaíso	Asesorías
26	Hugo Céspedes	Centro de llamados Hugo Federico Céspedes Arenas	Av. Argentina 782	Valparaíso	

ANEXO N° 3

Balance Ejercicio 2008

CASA PROPIA EIRL
RUT 52.001.451-9
FRANCISCO VALDES N° 670
RENTAS, COMPRA/VENTAS, ADM BS.RS.
VALPARAÍSO

Cuenta	Debe	Haber	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
1 Caja	106.628.507	69.748.779	36.879.728	0	36.879.728	0		
2 PPM	11.430.162	9.611.622	1.818.540	0	1.818.540			
3 Retiros	30.000.000	12.000.000	18.000.000	0	18.000.000	0		
4 Bienes Raíces	78.760.626	18.155.070	60.605.556	0	60.605.556	0		
5 Garantía arriendo	0	270.000	0	270.000	0	270.000		
6 Equipos computación	2.019.735	0	2.019.735	0	2.019.735	0		
7 Varios acreedores	8.474.861	8.474.861	0	0	0	0		
8 Ret. 2° Categoría	533.493	632.659	0	99.166	0	99.166		
9 IVA	856.765	551.852	304.913	0	304.913	0		
10 Impuestos por Pagar	1.190.000	1.190.000	0	0	0	0		
11 Capital	0	500.000	0	500.000	0	500.000		
12 Aporte Molina	0	10.034.739	0	10.034.739	0	10.034.739		
13 Rev. Capital Propio	0	16.536.839	0	16.536.839	0	16.536.839		
14 Depreciación acumulada	0	387.486	0	387.486	0	387.486		
15 Result. Ejercicio 2007	59.492.848	59.492.848	0	0	0	0		
16 Resultados acumulados	12.000.000	115.097.594	0	103.097.594	0	103.097.594		
17 Ventas exentas	0	40.802.396	0	40.802.396			0	40.802.396
18 Ventas afectas	0	2.903.780		2.903.780			0	2.903.780
19 Costo Bien raiz	18.155.070	0	18.155.070	0			18.155.070	0
20 Honorarios	6.187.771	0	6.187.771	0			6.187.771	0
21 Suministros, rep y mant.	7.421.697	0	7.421.697	0			7.421.697	0
22 Telefono y serv. Básicos	563.164	0	563.164	0			563.164	0
23 Publicidad	309.128	0	309.128	0			309.128	0
24 Otros impuestos	158.227		158.227				158.227	
25 Gastos notariales	1.440.490	0	1.440.490	0			1.440.490	0
26 Artículos de oficinas	68.707	0	68.707	0			68.707	0
27 Impuesto de 1° Categoría	10.113.784	0	10.113.784	0			10.113.784	0
28 Depreciación	387.486	0	387.486	0			387.486	0
29 Corrección Monetaria	10.639.866	441.862	10.198.004				10.198.004	
Subtotal	366.832.387	366.832.387	174.632.000	174.632.000	119.628.472	130.925.824	55.003.528	43.706.176
Resultado del ejercicio					11.297.352			11.297.352
Totales	366.832.387	366.832.387	174.632.000	174.632.000	130.925.824	130.925.824	55.003.528	55.003.528

Gonzalo Molina Veloz
REPRESENTANTE LEGAL
RUT 10.511.311-0

Sandra Fenelli Rojas
CONTADOR
RUT 11.121.363-1

ANEXO N° 4

Balance Ejercicio 2009

CASA PROPIA EIRL
RUT 52.001.451-9
FRANCISCO VALDES N° 670
RENTAS, COMPRA/VENTAS, ADM BS.RS.
VALPARAÍSO

Cuenta	Debe	Haber	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
1 Caja	128.960.503	84.512.328	44.448.175	0	44.448.175	0		
2 PPM	1.818.540	1.818.540	0	0	0	0		
3 Retiros	48.000.000	18.000.000	30.000.000	0	30.000.000	0		
4 Bienes Raíces	94.605.556	55.676.667	38.928.889	0	38.928.889	0		
5 Garantía arriendo	0	270.000	0	270.000	0	270.000		
6 Equipos computación	2.019.735	0	2.019.735	0	2.019.735	0		
7 Muebles y útiles	1.992.308	0	1.992.308	0	1.992.308	0		
8 Varios acreedores	1.123.769	1.123.769	0	0	0	0		
9 Imposiciones	511.733	545.410	0	33.677	0	33.677		
10 Ret. 2° Categoría	487.216	502.157	0	14.941	0	14.941		
11 IVA	314.318	13.183	301.135	0	301.135	0		
12 Impuestos por Pagar	0	0	0	0	0	0		
13 Capital	0	500.000	0	500.000	0	500.000		
14 Aporte Molina	0	10.034.739	0	10.034.739	0	10.034.739		
15 Rev. Capital Propio	0	16.536.839	0	16.536.839	0	16.536.839		
16 Depreciación acumulada	0	1.710.090	0	1.710.090	0	1.710.090		
17 Result. Ejercicio 2008	11.297.352	11.297.352	0	0	0	0		
18 Resultados acumulados	29.297.352	103.097.594	0	73.800.242	0	73.800.242		
19 Ventas exentas	0	90.170.401	0	90.170.401			0	90.170.401
20 Ventas afectas	0	0	0	0			0	0
21 Costo Bien raiz	55.676.667	0	55.676.667	0			55.676.667	0
22 Honorarios	4.029.961	0	4.029.961	0			4.029.961	0
23 Remuneraciones	2.739.000	0	2.739.000	0			2.739.000	0
24 Suministros, rep y mant.	1.333.792	0	1.333.792	0			1.333.792	0
25 Telefono y serv. Básicos	1.278.829	0	1.278.829	0			1.278.829	0
26 Artículos de aseo	87.273	0	87.273	0			87.273	0
27 Publicidad	253.100	0	253.100	0			253.100	0
28 Gastos notariales	1.711.770	0	1.711.770	0			1.711.770	0
29 Artículos de oficinas	327.445	0	327.445	0			327.445	0
30 Aporte Patronal	104.003	0	104.003	0			104.003	0
31 Arriendos	6.600.000	0	6.600.000	0			6.600.000	0
32 Depreciación	1.322.604	0	1.322.604	0			1.322.604	0
33 Corrección Monetaria	49.915	133.672	0	83.757			0	83.757
Subtotal	395.942.741	395.942.741	193.154.686	193.154.686	117.690.242	102.900.528	75.464.444	90.254.158
Resultado del ejercicio						14.789.714	14.789.714	
Totales	395.942.741	395.942.741	193.154.686	193.154.686	117.690.242	117.690.242	90.254.158	90.254.158

Gonzalo Molina Veloz
REPRESENTANTE LEGAL
RUT 10.511.311-0

Sandra Fenelli Rojas
CONTADOR
RUT 11.121.363-1

ANEXO N° 5**BALANCE CLASIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
INMOBILIARIA CASA PROPIA SpA****ACTIVOS**

Caja	44.448.175
Existencias	38.928.889
Remanente CF	301.135
Total Activo Circulante	83.678.199

Equipos Computacionales	2.019.735
Muebles y útiles	1.992.308
Depreciación Acumulada	-1.710.090
Total Activo Fijo	2.301.953

TOTAL ACTIVOS	85.980.152
----------------------	-------------------

PASIVOS

Imposiciones	33.677
Retenciones	14.941
Ingresos percibidos por adelantado	270.000
Total Pasivo Circulante	318.618

Capital	100.871.820
Utilidad del ejercicio	14.789.714
Dividendos Provisorios	-30.000.000
Patrimonio	85.661.534

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	85.980.152
-----------------------------------	-------------------

ANEXO N° 6

Rut: 52001451-9

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2010 IMPUESTOS ANUALES A 07N°101584660
LA RENTA

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	52001451-9	RTAS C	02	VTAS ADM BS RS GONZALO JOSE MOLINA VELOZ EIRL	05	

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	FRANCISCO VALDES 670		2211750		VALPARAISO
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	OBRAS MENORES CONSTRUCCION (CONTRATISTAS ALBANILES CARPINTEROS)		454000		10511311-0
55	Correo Electrónico				
	GONZALOMOLINAV@GMAIL.COM				

15	Fecha Vencimiento Declaracion	042010	18	B.Impon. 1a Categ. Rentas Efectivas	13606146
19	Rebajas Al Impto	119538	20	1a Categ. Sobre Rentas Efectivas	2193507
53	Region	5	55	Correo Electronico	GONZALOMOLINAV@GMAIL.COM
101	Saldo Caja	44448175	102	Capital Efectivo	85980152
122	Total Activo	117690242	123	Total Pasivo	102900528
129	Existencia Final	38928889	225	Renta Liquida Impon. 1a Categoria	13606146
226	Retiros O Distr. Efectuados en Ejercicio	30020000	231	Remanente Fut Para Ejercicio Sgte	53280722
305	Resultado Liquidacion Impto Rta	2193507	315	Fecha Presentacion	11/05/2010
318	Remanente Fut Para Ejercicio Sgte	10566390	366	Credito Por Bienes Fisicos Del Activo In	119538
614	Determinacion de Rentas Contab. Completa	X	625	Remanente Credito Impto 1a Cat Anno Ant	14748549
626	Credito Impto 1a Categoria Del Ejercicio	2313045	627	Credito Impto 1a Categ. Utilizado Ejerc.	6148672
628	Ingresos Percibidos O Devengados	90170401	630	Costo Directo de Bienes Y Servicios	55676667
631	Remuneraciones	6768961	632	Depreciacion	1322604
634	Pérdidas de Ejercicios Ant. (Art 31 N 3)	1183568	635	Otros Gastos Deduc. de Ingresos Brutos	11696212
636	Renta Liquida	14705957	638	Correccion Monetaria Saldo Acreedor	83757
643	Renta Liquida Imponible O Pérdida Tribut	13606146	645	Capital Propio Tributario Positivo	85661534
774	Remanente FUT ejercicio anterior con credito	70824052	775	Remanente FUT ejercicio anterior sin credito	8253346
782	Reposicion perdida tributaria	1183568	8811	Moneda de la Declaracion	CLP

Folio N°101584660

REMANENTE DE CREDITO				IMPUESTO A PAGAR			
55	SALDO A FAVOR	85	+	58	Impuesto Adeudado	90	2193507
56	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86	-	59	Reajuste Art. 72 línea 58: 0.0%	39	13161
57	DEVOLUCION SOLICITADA	87	=	60	TOTAL A PAGAR (Líneas 58 +59)	91	2206668
				PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA			
				FOLIO		VALOR PAGADO	
				101584660		98	

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ANE
XO
N° 7

Rut: 10511311-0

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2010 IMPUESTOS ANUALES A 07 N°91486050
LA RENTA

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	10511311-0	MOLINA		VELOZ		GONZALO JOSE

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	FRANCISCO VALDES 670		2118749		VALPARAISO
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.		930990		
55	Correo Electrónico				
	GONZALOMOLINAV@GMAIL.COM				

15	Fecha Vencimiento Declaracion	042010	48	Numero Fax		0
53	Region	5	55	Correo Electronico	GONZALOMOLINAV@GMAIL.COM	
104	Retiros Actualizados	30020000	110	Rtas Perc. Rec2		4658598
116	Remanente Cred. Impto 1a	1956880	155	Renta Cap Mob		255
157	Impto. Gl Compl.	4191786	158	Sub Total		40827525
159	Incremento Por Impto. 1a. Categoria	6148672	170	Base Imponible Global Complementario		37425170
198	Retenc. Por Rtas Declaradas Linea 6	665514	301	Nombre Institucion Bancaria		BCI
304	Impto. Gl. Complementario	-1956880	305	Resultado Liquidacion Impto Rta		-2622394
306	Numero de Cuenta	15114171	315	Fecha Presentacion		28/04/2010
461	Honorarios Actualizados	6655140	467	Total Renta Actualizada		4658598
492	Impto. Retenido Actualizado Honorarios	665514	494	Gastos Presuntos Con Tope 15 Uta		1996542
547	Total Ingresos Brutos, Actualizados	6655140	600	Credito Retiros Impto 1ra Categoria		6148666
610	Credito Impto 1ra Categoria Con Devoluc.	6148666	611	Retenciones Actualizadas		665514
613	Determinacion de Rentas Sin Contabilidad	X	618	Total Rentas Actualizadas		4658598
619	Total Retenciones Actualizadas	665514	749	Rebajas Por Incremento Impto Exterior		6148672
750	Intereses Pagados Por Cred.C Garantia	3402355	751	Rebaja Por Pago Dividendo Vivienda 2/59		3402355
757	Remanente	1956880	780	Tipo de Cuenta		C
8811	Moneda de la Declaracion	CLP				

Folio N°91486050

REMANENTE DE CREDITO				
55	SALDO A FAVOR	85	2622394	+
56	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-
57	DEVOLUCION SOLICITADA	87	2622394	=

IMPUESTO A PAGAR				
58	Impuesto Adeudado	90		+
59	Reajuste Art. 72 línea 58: 0.0%	39		+
60	TOTAL A PAGAR (Líneas 58 +59)	91		=
PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA				
FOLIO			VALOR PAGADO	
91486050			98	

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ANEXO Nº 8

Transformación de sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima.

En la ciudad de.... a los.... días del mes de.... del...., el señor..... edad.... estado civil.... nacionalidad.... DNI.... y con domicilio en.... conviene celebrar el presente convenio: Que por contrato de fecha.... de... del.... inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número.... folio.... y siendo el único socio que representa la totalidad del capital social de ".... E.I.R.L." ha resuelto Transformarla en Sociedad por Acciones de acuerdo a las siguientes pautas:

PRIMERO: Decide no sustituir el nº de los socios, con igual capital social, idéntica proporción en el mismo para cada socio y análogo plazo de duración y cuyo objeto social será modificado conforme modalidades operativas de la empresa, a los efectos de adecuarlo a las exigencias del art. 425, inc.2, de la ley20.190.

SEGUNDO: La sociedad conservará el mismo domicilio en la calle.... nº.... de la ciudad de....

TERCERO: El capital social aumentara y será de pesos.... (\$....), emitiéndose.... acciones ordinarias, de un voto por acción y de un valor nominal de pesos.... (\$....) cada una, con las características y especificaciones que se detallaran en los estatutos sociales que se transcribirán más adelante. Luego de conformados los estatutos sociales y de su debida inscripción, las referidas acciones serán emitidas por el directorio y distribuidas al socio en la misma proporción del capital social que poseía en la sociedad transformada, tal como a continuación se describe: señor...., ... acciones de pesos.... (\$....), cada una, por un total de pesos.... (\$..... El socio da por suscriptas en su totalidad, en bienes, sus respectivas acciones de acuerdo con el balance especial confeccionado para estos efectos, al.... cerrado a la fecha, que no excede de un mes a la fijada para el acuerdo.

CUARTO: El socio da por aprobado en este acto el balance de transformación.

QUINTO: El socio declara que dará cumplimiento a la publicación de los edictos.

SEXTO: Habiendo transformado la sociedad en el tipo de sociedad por acciones, El socio aprueba por el siguiente estatuto social....

SEPTIMO: Se designa el directorio en la siguiente forma: presidente....; vicepresidente....; vocales titulares....; vocales suplentes....; síndico titular.... y síndico suplente....

OCTAVO: Se resuelve otorgar poder a favor del señor.... DNI.... y el señor... DNI.... para que en forma conjunta e indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y soliciten la inscripción del contrato, social. A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, inclusive en lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración y al objeto social firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, Inc. 2, parte 24, de la ley 19.550, se establece la sede social en la calle.... Nº.... de la ciudad de....

ANEXO N° 9



**Formulario de Modificación y
Actualización de la Información**
(LLENAR A MAQUINA O CON LETRA IMPRENTA) - USE CALCO -

USE CALCO F 3239

ROL UNICO TRIBUTARIO
52.001.451-9

TIPO DE MODIFICACION (MARQUE CON "X")

RAZON SOCIAL	→ NUMERO DE CEDULAS RUT (3, 6, 9,.....)	SUCURSALES	REPRESENTANTES	FUSION SOCIEDAD	TRANSFORMACION DE SOCIEDAD	☒
DOMICILIO	E-MAIL	DOMICILIO POSTAL DOM. URBANO PARA NOTIF.	AUMENTO DE CAPITAL	ABSORCION DE SOCIEDADES	DIVISION DE SOCIEDADES	
GIRO	→ ART. 14 TER LIR	SOCIOS	DISMINUCION DE CAPITAL	APORTE ACTIVO Y PASIVO A OTRA SOC.	CONVERSION PER- SONA EN SOCIED.	

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL ACTUAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
--	------------------	---------

CAMBIO DE RAZON SOCIAL O DOMICILIO

NUEVA RAZON SOCIAL					
CALLE	NUMERO	DEPTO./OF./LOCAL	BLOCK	POBLACION / VILLA	
COMUNA	CIUDAD	REGION	TELEFONO	FAX	
SOLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORIA					
ROL AVALUO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUE CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO			Monto arriendo mes (miles \$)
		Propio del Con- tribuyente o Socio	Cedido a Con- tribuyente o Socio	Arrendado por Con- tribuyente o Socio	

CAMBIO / AMPLIACION DE GIRO (MARQUE A: AGREGA, E: ELIMINA. EN CASO DE MAS GIROS, ADJUNTE FORMULARIO 4416; ADEMAS SELECCIONE SI LA ACTIVIDAD ES P: PRINCIPAL O S: SECUNDARIA)

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL GIRO, ACTIVIDAD O PROFESION	TIPO
A E		P S
A E		P S
A E		P S

SUCURSALES (USE EL BLOQUE CORRESPONDIENTE SEGUN SI ES APERTURA O CIERRE, EN CASO DE MAS SUCURSALES, ADJUNTE F-4416)

APERTURA	CALLE	NUMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACION / VILLA
	COMUNA	CIUDAD	REGION	TELEFONO	FAX
	ROL AVALUO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUE CALIDAD SE OCUPA LA SUCURSAL		
			Propio del Con- tribuyente o Socio	Cedido a Con- tribuyente o Socio	Arrendado por Con- tribuyente o Socio
			Monto arriendo mes (miles \$)		
CIERRE	CALLE	NUMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACION / VILLA
	COMUNA	CIUDAD	REGION	TELEFONO	FAX

CAMBIO DE E-MAIL, DOMICILIO POSTAL O DOMICILIO URBANO VALIDO PARA NOTIFICACIONES

E-MAIL, CALLE O CASILLA	NUMERO	OF. DEPTO	POBLACION O CORREO POSTAL	COMUNA
-------------------------	--------	-----------	---------------------------	--------

CAMBIOS DEL CAPITAL DECLARADO

NUEVO CAPITAL DECLARADO ENTERADO	miles \$	N° de repertorio		Para detallar cambios en la estructura de los socios o de su porcentaje de participación en el capital y/o las utilidades, utilice el formulario anexo 4416
NUEVO CAPITAL DECLARADO POR ENTERAR		Notaría		
NUEVO CAPITAL TOTAL DECLARADO		Fecha		

REPRESENTANTES (MARQUE SI ES N: NUEVO, R: RETIRADO. EN CASO DE MAS, ADJUNTE F - 4416)

N	R	RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
N	R	RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, QUE SON ABSORBIDAS, QUE APORTAN SU ACTIVO Y PASIVO, QUE SE DIVIDEN O PERSONA QUE SE CONVIERTE EN SOCIEDAD

RUT	RAZON SOCIAL O NOMBRE

SOCIEDAD QUE SE CREA O NACE, QUE ABSORBE A OTRA SOCIEDAD O QUE RECIBE APOORTE DE ACTIVO Y PASIVO DE OTRA SOCIEDAD

RUT	RAZON SOCIAL
52.001.451-9	Casa Propia S.P.A.

USO S.I.I.

FECHA				RUT PERSONA QUE EFECTUATRAMITE